



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 29 de julio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, KARLA MARÍA ARZATE MARTÍNEZ.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM.

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/030/2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2022-2023 DEL SERVICIO DE IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGÍA), OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

AVISOS JUDICIALES: 38, 85, 16-B1, 350, 352, 356, 358, 366, 23-B1, 137-A1, 138-A1 y 395.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 116-A1, 117-A1, 365, 2-B1, 249, 250, 268, 271, 272, 273, 274, 290, 104-A1, 105-A1, 106-A1, 393, 394, 396, 398, 399, 400, 401, 170-A1, 171-A1, 172-A1, 173-A1, 144-A1, 145-A1, 143-A1 y 397.



TOMO

CCXIV

Número

16

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, KARLA MARÍA ARZATE MARTÍNEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ORGANISMO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos como lo son los de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, dicha fracción en el inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Ahora bien, con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como el impuesto predial y derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El 22 de febrero de 2013, fue publicada la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo artículo 12, se establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la “**SECRETARÍA**”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo

concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- I.2. Que la “**SECRETARÍA**”, puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 23 de diciembre del año 2019.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la “**SECRETARÍA**”, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del “**ORGANISMO**”

- II.1. Que es un organismo descentralizado municipal creado mediante el Decreto Número 84, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 30 de abril de 1992, que está investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que el “**ORGANISMO**” aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, mediante acuerdo del punto cuatro numeral 10 del Orden del Día y el cual se identifica como **ACUERDO CD-2022/SE-1/XI**, tomado en la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, celebrada en fecha siete de enero del año dos mil veintidós, de la que se agrega copia certificada como **ANEXO “B”**.
- II.4. Que la Directora General del Organismo, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 4, 15, segundo párrafo, 16, fracciones VIII, XVI y XXIV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.
- II.5. Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
 - a) Nombramiento como Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco expedido en favor de la **C. Karla María Arzate Martínez**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, otorgado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, **Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra**.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Calle Hacienda Tres Marías, número 260, Fraccionamiento Santa Elena, código postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de México.

III. De “LAS PARTES

- III.1.** Que, al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y el organismo público descentralizado municipal podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.2.** Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, los servicios de agua, las conexiones o reconexiones, el drenaje y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es que la “**SECRETARÍA**” realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes de derechos de agua del “**ORGANISMO**”, las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos de agua, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo con su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la “**SECRETARÍA**” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- l) Actualizar su padrón de:
 - Derechos de agua. A través de la información que proporcione el “**ORGANISMO**”, así como la que obtenga la “**SECRETARÍA**” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el “**ORGANISMO**”.
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la “**SECRETARÍA**”, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AGUA

SEGUNDA. - La “**SECRETARÍA**” podrá realizar las siguientes funciones en materia de derechos de agua:

I. En materia de derechos de agua;

- a. Colaborar con el “**ORGANISMO**” para el cobro de obligaciones omitidas en materia de derechos de agua, conforme a las siguientes acciones:
 - i. La “**SECRETARÍA**”, con la información proporcionada por el “**ORGANISMO**”, así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que presenten omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.
 - ii. Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por la “**SECRETARÍA**”, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.
 - iii. Concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios para el tema de servicios de agua.
 - iv. Entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al “**ORGANISMO**”, para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- La “**SECRETARÍA**” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA. - La “**SECRETARÍA**” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “**LAS PARTES**”.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA. - Para la realización de las funciones convenidas, “**LAS PARTES**” se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. De la “**SECRETARÍA**”

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en la Dirección de Administración y Finanzas y en las Instituciones con las cuales el “**ORGANISMO**” ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la cuenta de agua, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/>, opción, Agua; emisión de formato de pago, digitar: cuenta de agua; el Formato Universal de Pago el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al “**ORGANISMO**” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del “**ORGANISMO**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos de agua.

- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes de derechos de agua, que el **“ORGANISMO”** le proporcione, actualizarla y, recibir también el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos de agua, para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al **“ORGANISMO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el **“ORGANISMO”** proporcione a la **“SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el **“ORGANISMO”**, conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas o citatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Consejo Directivo.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el **“ORGANISMO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- l) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del **“ORGANISMO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del **“ORGANISMO”** en los sistemas informáticos que la **“SECRETARÍA”** desarrolle.

II. Del **“ORGANISMO”**

- a) Enviar a la **“SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes de derechos de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, para el caso de los contribuyentes omisos, será remitido conforme a la información solicitada por la **“SECRETARÍA”**, actualizada de manera mensual, conforme al programa de trabajo establecido.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Poner a disposición de la **“SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos de agua.

- e) Coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la **“SECRETARÍA”** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo.
- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA. - Los créditos fiscales que el **“ORGANISMO”** proporcionará a la **“SECRETARÍA”** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el **“ORGANISMO”** haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA. - En caso de que el **“ORGANISMO”** desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes de derechos de agua, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a la **“SECRETARÍA”** por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por la **“SECRETARÍA”**.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA. - De la recaudación efectivamente obtenida, la **“SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de derechos de agua.

Las cantidades recaudadas por la **“SECRETARÍA”** al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por la **“SECRETARÍA”**.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA. - La **“SECRETARÍA”** a través del SIIGEM y de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, por conducto de la Dirección General de Recaudación pondrá a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas del **“ORGANISMO”**, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos de agua, administrados por la **“SECRETARÍA”**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de la **“SECRETARÍA”** de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior por causas de fuerza mayor que no le sean atribuibles, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al **“ORGANISMO”**.

El **“ORGANISMO”** informará a la **“SECRETARÍA”** de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en la Dirección de Administración y Finanzas.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA. - El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado al **“ORGANISMO”**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la **“SECRETARÍA”**.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA. - El “**ORGANISMO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la “**SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del “**ORGANISMO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la “**SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará al “**ORGANISMO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del “**ORGANISMO**” en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la “**SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA. - La “**SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el “**ORGANISMO**” le remita.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA. - La “**SECRETARÍA**” queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA. - La “**SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas del “**ORGANISMO**”, deberá solicitar autorización previa a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el “**ORGANISMO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA. - La “**SECRETARÍA**” y el “**ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida el “**ORGANISMO**” en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA. - Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el “**ORGANISMO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la “**SECRETARÍA**” y del “**ORGANISMO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la “**SECRETARÍA**” lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del “**ORGANISMO**”.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. - En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA. - Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. - **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la **“SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que al **“ORGANISMO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la **“SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al **“ORGANISMO”**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Convenio estará en vigor a partir del día de publicación y hasta en tanto alguna de las **“LAS PARTES”** manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del **“ORGANISMO”**, deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que, si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el **“ORGANISMO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a la **“SECRETARÍA”** en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA. - El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 17 de mayo de dos mil veintidós.

POR LA “SECRETARÍA”.- C. RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- POR EL “ORGANISMO”.- C. KARLA MARÍA ARZATE MARTÍNEZ.- DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón





"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACION DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

8. PROPUESTA Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE FACULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA APLICAR EL 50% DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y ANTERIORES, ASÍ MISMO LA APLICACIÓN DEL 100%, EN CONDONACIÓN DE MULTAS Y 100% EN SUBSIDIO DE RECARGOS.
 9. ACUERDO Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y REVISIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO.
 10. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA QUE EL DIRECTOR CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO.
 11. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MAESTRA KARLA MARÍA ARZATE MARTÍNEZ Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS AL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA LIC. OMAR ZEPEDA DELGADILLO.
- V. ASUNTOS GENERALES.
 VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

(ACUERDO CD-2022/SE-1/I)

LA SECRETARIA TÉCNICA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DEL PUNTO TRES, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

(ACUERDO CD-2022/SE-1/II)

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA PASAR AL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO NUMERAL UNO, CONSISTENTE EN LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL

OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO
 PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL
 07 DE ENERO DE 2022



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2022-2024



"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACION DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO".

(ACUERDO CD-2022/SE-1/IX)

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA PASAR AL DESAHOGO DEL **PUNTO CUATRO NUMERAL OCHO**, QUE CONSISTE EN LA PROPUESTA Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE FACULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA APLICAR EL 50% DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y ANTERIORES, ASÍ MISMO LA APLICACIÓN DEL 100%, EN CONDONACIÓN DE MULTAS Y 100% EN SUBSIDIO DE RECARGOS. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

(ACUERDO CD-2022/SE-1/X)

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICO PASAR AL DESAHOGO DEL **PUNTO CUATRO NUMERAL NUEVE**, QUE CONSISTE EN EL ACUERDO Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y REVISIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

(ACUERDO CD-2022/SE-1/XI)

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICO PASAR AL DESAHOGO DEL **PUNTO CUATRO NUMERAL DIEZ**, QUE CONSISTE EN LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

(ACUERDO CD-2022/SE-1/XII)

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICO PASAR AL DESAHOGO DEL **PUNTO CUATRO NUMERAL ONCE**, QUE CONSISTE EN LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MAESTRA KARLA MARIA ARZATE MARTÍNEZ Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS AL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA LIC. OMAR ZEPEDA DELGADILLO. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL
07 DE ENERO DE 2022



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2022-2024



San Mateo Atenco, México; a 24 de febrero del 2022

MAESTRA
KARLA MARÍA ARZATE MARTÍNEZ
PRESENTE

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 fracciones VIII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 32 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 8 y 9, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, 49 y 89 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se tuvo a bien expedirte el siguiente:

N O M B R A M I E N T O

Como:

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO

Cargo con carácter de **TRABAJADOR DE CONFIANZA**, en la Administración Pública Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, 2022-2024, y efectivo a partir del día veinticuatro de febrero del actual año, cuya jornada de trabajo cumplirá con las necesidades y obligaciones que la naturaleza del puesto exige, y con la remuneración anual que se le asigne a ese empleo en la partida respectiva del presupuesto de egresos.

Sabedora de su vocación de servicio, estoy segura de que cumplirá con honestidad, lealtad y patriotismo los deberes del cargo que se le ha conferido.



MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM

JUNIO DE 2022



© Derechos reservados.
Primera edición, junio de 2022.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No.600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: I

ÍNDICE:

PRESENTACIÓN..... II

OBJETIVO GENERAL..... III

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS IV

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS V

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO VI

- **Gestión para la Aprobación de Instrumentos Jurídicos del ISSEMYM..... 207C0401020000S**

SIMBOLOGÍA..... VII

REGISTRO DE EDICIONES..... VIII

DISTRIBUCIÓN IX

VALIDACIÓN X

CRÉDITOS..... XI

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello la Administración Pública del Estado de México impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a fin de atender las solicitudes para la gestión y la aprobación de instrumentos jurídicos del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

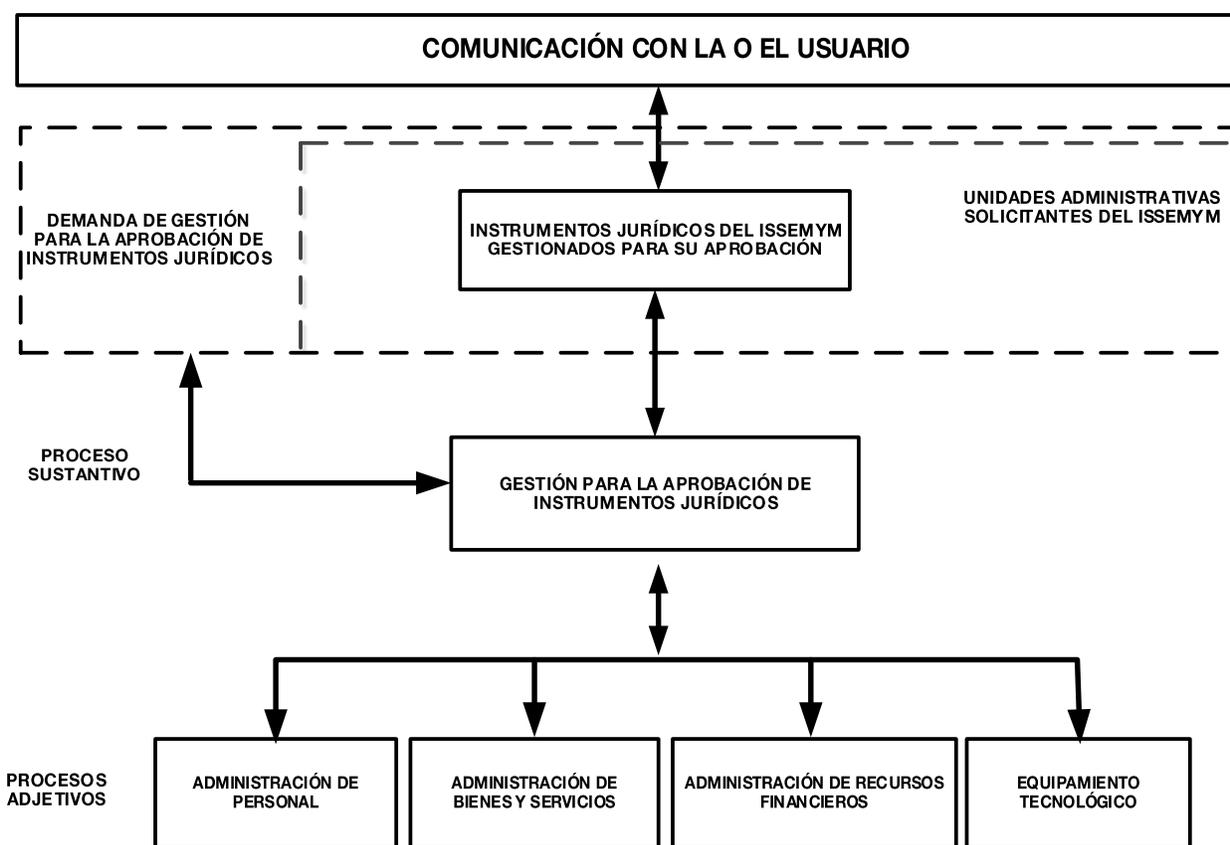
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: III

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad y eficiencia en la atención de las solicitudes de gestión para la aprobación de instrumentos jurídicos del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulan su ejecución.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO SUSTANTIVO:

Gestión para la aprobación de instrumentos jurídicos: De la solicitud a la gestión para la aprobación de instrumentos jurídicos del ISSEMYM.

PROCEDIMIENTO:

- Gestión para la Aprobación de Instrumentos Jurídicos del ISSEMYM.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página:

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM.**OBJETIVO:**

Obtener la autorización del Consejo Directivo del ISSEMYM para actualizar el marco de actuación que norma el funcionamiento de las unidades médicas y administrativas del Instituto, mediante la gestión para la aprobación de los instrumentos jurídicos.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Subdirección Técnico Normativa que se encarga de gestionar la aprobación de los instrumentos jurídicos, así como al personal que labora en las unidades administrativas del ISSEMYM que la solicitan.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V de las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Artículo 21, Fracciones II, V y VI. "Gaceta del Gobierno", 8 de septiembre 2009 y reformas.
- Manual General de Organización de Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401020000S Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, 207C0401020200S Subdirección Técnico Normativa. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de las iniciativas de leyes y decretos que presente el titular del Poder Ejecutivo Estatal a la legislatura del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2020.
- Lineamientos para la Actualización Normativa en el ISSEMYM, emitidos por la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, 11 de agosto de 2020.
- Norma Técnica para la Identificación de Instrumentos Jurídicos en el ISSEMYM, emitida por la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, 08 de noviembre de 2021.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, a través de la Subdirección Técnico Normativa, es la unidad administrativa responsable de gestionar la aprobación de los instrumentos jurídicos del ISSEMYM, ante el Consejo Directivo.

La o el titular de la Dirección General del ISSEMYM deberá:

- Otorgar visto bueno mediante rúbrica en el instrumento jurídico y entregarlo a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

La o el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del ISSEMYM deberá:

- Incluir en el orden del día de la sesión del Consejo Directivo del ISSEMYM la aprobación del instrumento jurídico del ISSEMYM.
- Elaborar el oficio para informar la aprobación del instrumento jurídico del ISSEMYM y entregarlo a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

La o el titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género deberá:

- Instruir a la o al titular de la Subdirección Técnico Normativa atender la solicitud de gestión para la aprobación del instrumento jurídico y el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM".
- Firmar el oficio para el envío del instrumento jurídico del ISSEMYM y la opinión técnica y entregarlo a la o al titular de la unidad administrativa solicitante.
- Solicitar visto bueno del instrumento jurídico a la o al titular de la Dirección General del ISSEMYM.
- Elaborar y firmar el oficio para gestionar la aprobación del instrumento jurídico y entregarlos a la o al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del ISSEMYM.
- Elaborar y firmar el oficio para enviar el instrumento jurídico aprobado y entregarlo a la o al titular de la unidad administrativa solicitante.

La o el titular de la unidad administrativa solicitante deberá:

- Elaborar o actualizar el instrumento jurídico en el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM", el oficio para solicitar la gestión de aprobación del instrumento jurídico y entregarlo en la oficialía de partes de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
- Validar mediante firma el instrumento jurídico del ISSEMYM y entregarlo a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

La o el titular de la Subdirección Técnico Normativa deberá:

- Instruir la elaboración de la opinión técnica del proyecto del instrumento jurídico a la o al analista de la Subdirección Técnico Normativa y entregar el oficio para gestionar su aprobación junto con el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM".
- Revisar que la opinión técnica del proyecto del instrumento jurídico sea correcta o, en su caso, realizar observaciones y solicitar su corrección.
- Integrar el documento del instrumento jurídico, elaborar oficio para su envío y entregarlos a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

La o el analista de la Subdirección Técnico Normativa deberá:

- Elaborar la opinión técnica del proyecto del instrumento jurídico con base en los Lineamientos para la Actualización Normativa en el ISSEMYM y entregarla a la o al titular de la Subdirección Técnico Normativa.
- Corregir las observaciones de la opinión técnica del proyecto del instrumento jurídico del ISSEMYM, en su caso.

El Personal de la Oficialía de Partes de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género deberá:

- Registrar la solicitud de gestión de aprobación del instrumento jurídico del ISSEMYM en control interno y entregarla a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

DEFINICIONES:

Actualización del Instrumento Jurídico:	Modificación de las disposiciones administrativas o reglamentarias del instrumento jurídico que actualiza el marco normativo vigente del Instituto, el cual se somete a la aprobación del Consejo Directivo del Instituto.
Aprobación:	Autorización emitida por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a las disposiciones administrativas y reglamentarias de carácter interno del Instituto, para su aplicación en las unidades médicas o administrativas, las cuales integran el marco normativo Institucional.
Elaboración del Instrumento Jurídico:	Integración del instrumento jurídico que fortalece el marco normativo del Instituto, mismo que se somete a la aprobación del Consejo Directivo del ISSEMYM para su aplicación.
Instrumento Jurídico:	Ordenamiento legal para normar el funcionamiento y el marco de actuación de las unidades médicas o administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Opinión Técnica:	Documento en el que se incluyen las observaciones y recomendaciones para la emisión o actualización de un instrumento jurídico, el cual una vez aprobado formará parte del marco normativo del ISSEMYM.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud para la gestión de aprobación de instrumentos jurídicos del ISSEMYM.

- Formato de "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM".

RESULTADOS:

- Instrumentos jurídicos del ISSEMYM gestionados para su aprobación.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la realización de sesiones del Consejo Directivo del ISSEMYM.
- Procedimiento Inherente a la difusión del instrumento jurídico.

POLÍTICAS:

1. Todos los instrumentos jurídicos de observancia general y aplicación interna para las unidades médicas o administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios deberán ser aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y podrán ser los siguientes:

- Acuerdos.
- Códigos.
- Reglamentos Internos.
- Manuales de Operación General.
- Lineamientos.
- Normas.
- Reglas Generales de Operación.

2. La o el titular de la unidad administrativa solicitante, en coordinación con las y los titulares de las unidades médicas o administrativas del Instituto con intervención, serán responsables de determinar la elaboración o actualización de los instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia.

3. La o el titular de la unidad administrativa solicitante deberá considerar, como mínimo, las siguientes características para gestionar a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género la aprobación de instrumentos jurídicos ante el Consejo Directivo del ISSEMYM:

- Ordenar la información por libros, títulos, capítulos, secciones, artículos, párrafos, apartados, fracciones o incisos, según corresponda.
- La redacción deberá ser congruente, clara y sencilla.
- Uso de lenguaje jurídico; y
- Se indicarán las razones lógico-jurídicas que dieron origen a la emisión o actualización del instrumento jurídico.

4. La o el titular de la unidad administrativa solicitante deberá difundir el instrumento jurídico para su aplicación, una vez aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

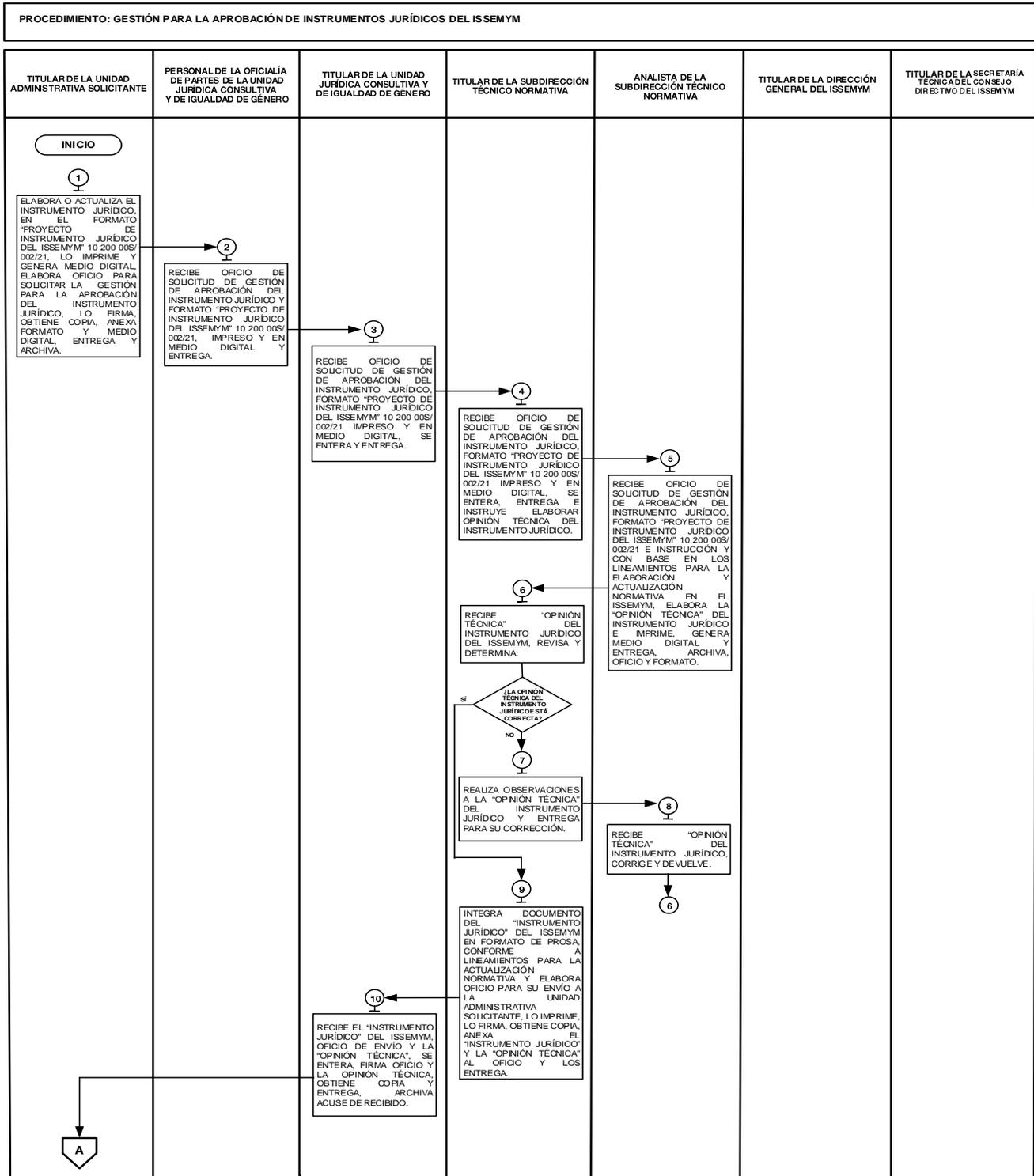
DESARROLLO:**Procedimiento: Gestión para la Aprobación de Instrumentos Jurídicos del ISSEMYM.**

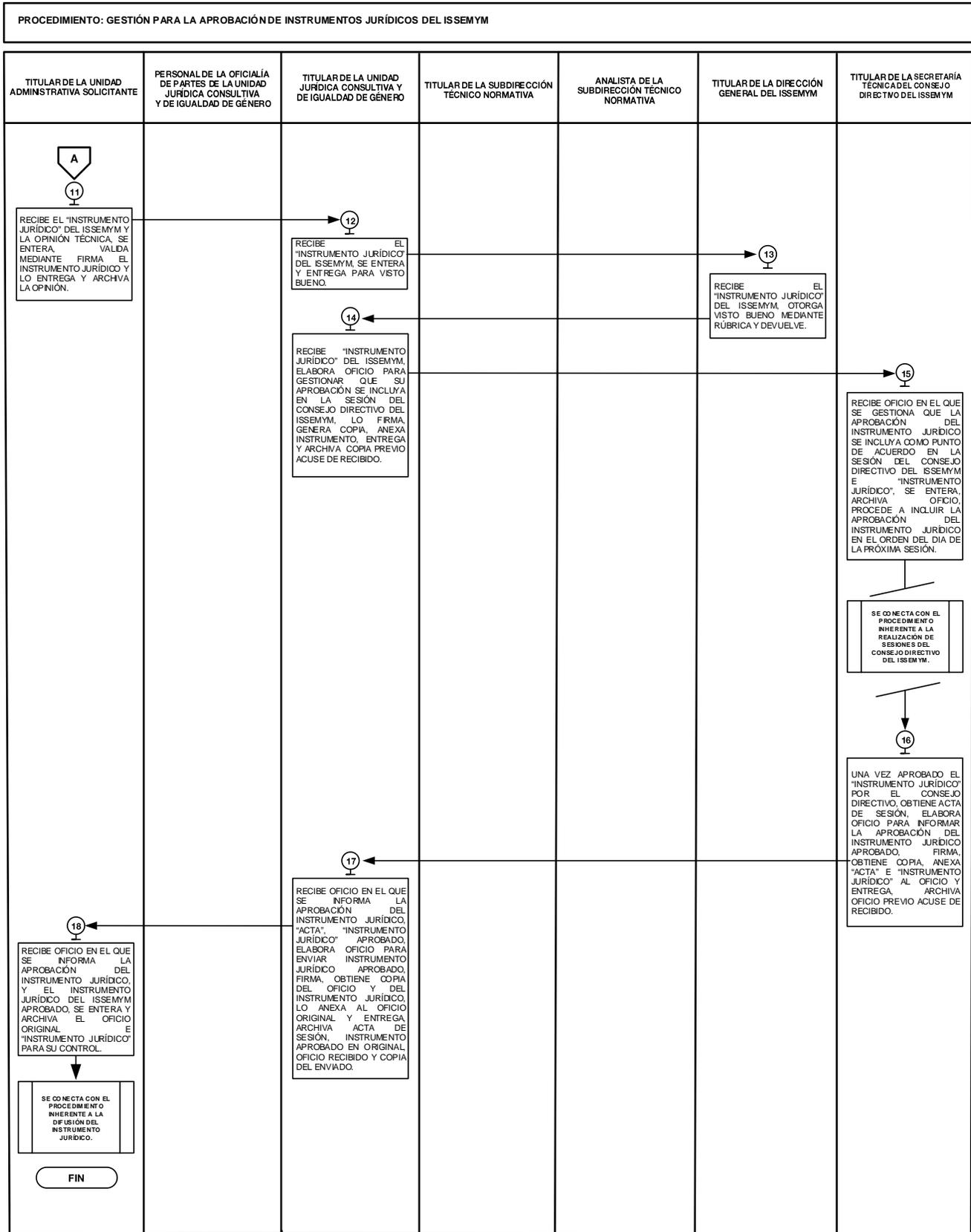
No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.	Titular de la Unidad Administrativa Solicitante	Elabora o actualiza el "instrumento jurídico" del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM" 10 200 00S/002/21 y lo imprime, genera medio digital, elabora oficio para solicitar la gestión para la aprobación del instrumento jurídico, firma el oficio y el formato, obtiene copia del oficio, anexa el formato al oficio original y el medio digital, lo entrega al personal de la Oficialía de Partes de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y archiva copia del oficio previo acuse de recibido.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
2.	Personal de la Oficialía de Partes de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el oficio de solicitud de gestión de aprobación del instrumento jurídico en original y copia, el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM" 10 200 00S/002/21 y el medio digital, se entera, firma y sella de recibido en el formato y en la copia del oficio y la devuelve, registra la solicitud en control interno de correspondencia y entrega a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
3.	Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el oficio de solicitud de gestión de aprobación del instrumento jurídico y el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM" 10 200 00S/002/21 impreso y en medio digital, se entera y los entrega a la o al titular de la Subdirección Técnico Normativa, para su atención.
4.	Titular de la Subdirección Técnico Normativa	Recibe el oficio de solicitud de gestión de aprobación del instrumento jurídico y el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM" 10 200 00S/002/21 impreso y en medio digital, se entera, los entrega a la o al analista de la Subdirección Técnico Normativa y le instruye elaborar la opinión técnica del proyecto del instrumento jurídico del ISSEMYM.
5.	Analista de la Subdirección Técnico Normativa	Recibe el oficio de solicitud de aprobación del instrumento jurídico y el formato "Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM" 10 200 00S/002/21, impreso y en medio digital, se entera de la instrucción, elabora la "opinión técnica" con base en los Lineamientos para Actualización Normativa en el ISSEMYM, la imprime, genera medio digital, entrega a la o al titular de la Subdirección Técnico Normativa y archiva el oficio de solicitud, el formato "Proyecto del Instrumento Jurídico del ISSEMYM" impreso y el medio digital.
6.	Titular de la Subdirección Técnico Normativa	Recibe la "opinión técnica" del proyecto del instrumento jurídico del ISSEMYM, impresa y en medio digital, revisa y determina: ¿La opinión técnica del instrumento jurídico está correcta?
7.	Titular de la Subdirección Técnico Normativa	La opinión técnica del instrumento jurídico no está correcta. Realiza observaciones a la "opinión técnica" del instrumento jurídico del ISSEMYM y entrega impresa y en medio digital a la o al analista de la Subdirección Técnico Normativa, para su corrección.
8.	Analista de la Subdirección Técnico Normativa	Recibe la "opinión técnica" del instrumento jurídico del ISSEMYM con observaciones, impresa, en medio digital, corrige y devuelve. Se conecta con la operación número 6.
9.	Titular de la Subdirección Técnico Normativa	La opinión técnica del instrumento jurídico sí está correcta. Integra el documento del instrumento jurídico en formato de prosa, conforme a los Lineamientos para la Actualización Normativa, según corresponda, lo imprime, elabora el oficio para su envío a la unidad administrativa solicitante, le anexa el "instrumento jurídico" y la opinión técnica, los entrega a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y archiva el medio digital.
10.	Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el "instrumento jurídico" del ISSEMYM, el oficio para su envío y la "opinión técnica", se entera, firma el oficio y la "opinión técnica", obtiene copia del oficio, le anexa "instrumento jurídico" entrega oficio y "opinión técnica" a la o al titular de la unidad administrativa solicitante y archiva la copia del oficio previo acuse de recibido.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
11.	Titular de la Unidad Administrativa Solicitante	Recibe el "instrumento jurídico" del ISSEMYM, mediante oficio en original y copia y la "opinión técnica", se entera, firma de recibido en la copia del oficio, la devuelve, valida mediante firma el "instrumento jurídico", lo entrega de manera económica a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y archiva el oficio y la "opinión técnica" recibidos.
12.	Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el "instrumento jurídico" del ISSEMYM validado, se entera y lo entrega a la o al titular de la Dirección General del ISSEMYM, para visto bueno.
13.	Titular de la Dirección General del ISSEMYM	Recibe el "instrumento jurídico" del ISSEMYM, otorga visto bueno mediante rúbrica y lo devuelve a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
14.	Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el "instrumento jurídico" del ISSEMYM con visto bueno, elabora el oficio para gestionar que la aprobación del "instrumento jurídico" se incluya como punto de acuerdo en la sesión del Consejo Directivo del ISSEMYM, lo firma, genera copia, anexa el "instrumento jurídico" al oficio original, lo entrega a la o al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del ISSEMYM y archiva la copia del oficio previo acuse de recibido.
15.	Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del ISSEMYM	<p>Recibe el oficio en el que se gestiona que la aprobación del "instrumento jurídico" se incluya como punto de acuerdo en la sesión del Consejo Directivo del ISSEMYM y el "instrumento jurídico", se entera, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, archiva el oficio y procede a incluir para aprobación el instrumento jurídico en el orden del día de la próxima sesión.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la realización de sesiones del Consejo Directivo del ISSEMYM.</p>
16.	Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del ISSEMYM	Una vez aprobado el "instrumento jurídico" por el Consejo Directivo del ISSEMYM, obtiene el "acta" de la sesión correspondiente, elabora el oficio para informar la aprobación del "instrumento jurídico", lo firma, obtiene copia, anexa al oficio original el "acta" de la sesión y el "instrumento jurídico" aprobado, entrega a la o al titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y archiva la copia del oficio previo acuse de recibido.
17.	Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el oficio en el que se informa la aprobación del "instrumento jurídico" en original y copia, el "acta" de la sesión y el "instrumento jurídico" del ISSEMYM aprobado, se entera, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, elabora el oficio para enviar el "instrumento jurídico" aprobado, lo firma, obtiene copia del oficio y del "instrumento jurídico", anexa la copia del "instrumento jurídico" al oficio original, entrega a la o al titular de la unidad administrativa solicitante y archiva el "acta" de sesión, el "instrumento jurídico" del ISSEMYM original aprobado, el oficio original en el que se informa la aprobación y la copia del oficio de envío, previo acuse de recibido.
18.	Titular de la Unidad Administrativa Solicitante	<p>Recibe el oficio en el que se informa la aprobación del "instrumento jurídico" del ISSEMYM en original y copia y copia del "instrumento jurídico" aprobado, se entera, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, archiva el oficio original y copia del "instrumento jurídico" aprobado para su control.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la difusión del instrumento jurídico.</p>

DIAGRAMACIÓN:





MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la gestión para la aprobación de Instrumentos Jurídicos del ISSEMYM.

$$\frac{\text{Número anual de solicitudes de gestión de aprobación de instrumentos jurídicos atendidas}}{\text{Número anual de solicitudes de gestión de aprobación de instrumentos jurídicos recibidas}} \times 100 = \text{Número anual de solicitudes de gestión de aprobación de instrumentos jurídicos atendidas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- El proyecto del instrumento jurídico del ISSEMYM queda registrado en el formato “Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM” que se archiva en la Subdirección Técnico Normativa de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
- El instrumento jurídico aprobado se resguarda en la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del Formato	Clave
Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMYM	10 200 00S/002/21



Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género



PROYECTO DE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ISSEMyM

1/ FECHA: _____ / _____ / _____
DÍA MES AÑO

2/ NOMBRE DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO JURÍDICO: _____

3/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: _____

4/ NOMBRE COMPLETO DE LAS UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS QUE INTERVIENEN: _____

5/ NÚM.	6/ TEXTO VIGENTE	7/ TEXTO PROPUESTO	8/ JUSTIFICACIÓN

<p>9/ SOLICITANTE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE COMPLETO Y FIRMA</p>	<p>10/ RECIBIÓ OFICIALÍA DE PARTES</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA Y SELLO</p>
--	---

NOTA: El instrumento jurídico deberá estar ordenado por libros, títulos, capítulos, secciones, artículos, párrafos, apartados, fracciones o incisos, según corresponda, y la redacción deberá ser congruente, clara y sencilla.

10 200 00S/002/21

Instructivo para llenar el formato: Proyecto de Instrumento Jurídico del ISSEMyM.		
Objetivo: Llevar un control de la actualización o cambios de los proyectos de instrumentos jurídicos que regulan al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de los cuales se solicita su aprobación.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se archiva en la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.		
Clave: 10 200 00S/002/21.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el proyecto del instrumento jurídico.
2	NOMBRE DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO JURÍDICO	Escribir el nombre completo del proyecto de instrumento jurídico correspondiente.
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	Anotar el nombre de la Unidad Administrativa solicitante del instrumento jurídico.
4	UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS QUE INTERVIENEN	Escribir el nombre de las Unidades Médicas o Administrativas que participan en el proyecto del instrumento jurídico.
5	NÚM.	Registrar consecutivamente el número según corresponda.
6	TEXTO VIGENTE	Escribir el texto de la disposición vigente del instrumento jurídico a actualizar, utilizando el "tachado" para el texto que se va a eliminar en la propuesta.
7	TEXTO PROPUESTO	Anotar en "negritas" el texto del instrumento jurídico propuesto que pretende ser reformado o adicionado.
8	JUSTIFICACIÓN	Escribir los comentarios que justifiquen la adición, reforma o derogación de cada disposición, según corresponda.
9	SOLICITANTE	Anotar apellido paterno, apellido materno, nombre(s) y asentar la firma de la o del titular de la Unidad Administrativa que solicita la elaboración o actualización del instrumento jurídico.
10	RECIBIÓ	Escribir apellido paterno, materno, nombre(s) y firma de la persona de oficialía de partes de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género que recibe el instrumento jurídico. Asimismo, anotar fecha y colocar el sello correspondiente.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Símbolo	Representa
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad, o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continua.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición. Junio de 2022: Elaboración del Procedimiento: Gestión para la Aprobación de Instrumentos Jurídicos del ISSEMYM.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: IX

DISTRIBUCIÓN

El Procedimiento Gestión para la Aprobación de Instrumentos Jurídicos del ISSEMYM, se elaboró en tres tantos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Primer original.** - Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.
- Segundo original.** - Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, para su aplicación.
- Tercer original.** - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para su publicación.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: X

VALIDACIÓN

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
 DIRECTORA GENERAL DEL ISSEMYM
 (RÚBRICA).

JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO
 JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA
 Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
 (RÚBRICA).

**FLOR DE MARÍA ALEJANDRA
 MARTÍNEZ IBARROLA**
 COORDINADORA DE INNOVACIÓN
 Y CALIDAD
 (RÚBRICA).

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
 DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
 DE PROCESOS
 (RÚBRICA).

ALMA DELIA HIDALGO SERRANO
 ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO
 NORMATIVA
 (RÚBRICA).

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
 ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
 (RÚBRICA).

OLIVIA FLORES ROMERO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
 (RÚBRICA).

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2022
	Código: 207C0401020000S
	Página: XI

CRÉDITOS

Procedimiento: Gestión para la Aprobación de Instrumentos Jurídicos del ISSEMYM

Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

Responsables de la Información:

- Alma Delia Hidalgo Serrano
- Adolfo Iván López Blancas
- Lorena Barrios Ángeles

Responsables de la Integración:

- Olivia Flores Romero
- Lorena Montzerrat Fabela Berrun

Toluca, México
 Junio de 2022.

M.A. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS
TESTIGO SOCIAL 043-2017-VI

TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/030/2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2022-2023 DEL SERVICIO DE IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGÍA), OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Toluca, Estado de México a 22 de junio de 2022

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
- 2.- INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
- 3.- DEFINICIONES RELEVANTES
- 4.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- 5.- CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN)
- 6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
 - 6.1. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN
 - 6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN
 - 6.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
 - 6.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
 - 6.5. ACTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

- 6.6. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN
- 6.7. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN
- 6.8. FIRMA DEL CONTRATO
- 7. CONCLUSIONES
- 8. RECOMENDACIONES

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

En cumplimiento con el Acuerdo publicado en periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 47 de fecha 8 de septiembre de 2011, en el que se establece el procedimiento "Participación de Testigos Sociales" en los Procedimientos de Contratación Pública que realiza el poder Ejecutivo del Estado de México, artículos 1.45 y 1.46 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio. Tomando en consideración lo anterior, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Director de Adquisiciones y Servicios mediante oficio número 207C0401720000L/1324/2022 de fecha 18 de abril de 2022, me solicitó testificar el procedimiento de la "Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/030/2022 referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto".

Mediante oficio número 207C0401720000L/1680/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, se me notificó la firma del contrato pedido. El 16 de mayo de 2022, se suscribió el CONTRATO PEDIDO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO SOCIAL NÚMERO CP/TS/005/2022, signado por la parte contratante C. CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA, Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y por la parte del prestador de servicios la C. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS, Testigo Social con número de registro 043-2017-VI.

2. INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

Maestra en Administración y Contador Público Luz Aurora García Vilchis con número de registro 043-2017-VI, con vigencia a partir del 03 de abril de 2022 y hasta el 02 de abril de 2023; emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México, 39 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social", conforme a los lineamientos, acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

3. DEFINICIONES RELEVANTES

- **Comité.** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.
- **Testigo Social.** Persona física o jurídica colectiva que cuenta con el registro correspondiente, constituyendo el mecanismo para involucrar a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública dispuestos en el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativos a la concesión de infraestructura vial; la obra pública y servicios relacionados con la misma; los bienes y servicios, el arrendamiento y la enajenación; y los proyectos para la prestación de servicios.
- **Testimonio.** Al escrito que emite el Testigo Social por su participación en las contrataciones públicas, que contiene las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de las mismas.
- **Convocatoria pública.** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del presente Reglamento.
- **Licitación pública.** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- **Oferente.** Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.
- **Contraoferta.** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio de su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan se encuentre dentro del precio de mercado, que ha sido determinado por el área responsable de llevar a cabo el estudio de mercado.
- **Bases.** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
- **Dictamen de Adjudicación.** Documento que emite el comité de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas, que servirá de base para el fallo en el que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento; análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que han sido aceptadas; y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.
- **ISSEMYM.** Se refiere al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

4. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 68, 72, 74, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV; 2 fracciones I, VII y XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento. Instauró el procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/030/2022 referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Telerradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto; con los siguientes datos de identificación del requerimiento:

GIRO: 3291 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

SUBGIRO: 3291 0 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

PROYECTO: 020302010104 **DESCRIPCIÓN:** AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.

TIPO DE GASTO: CORRIENTE.

REQUISICIÓN NUMERO: 068/2022.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, OFICINAS CENTRALES, COLONIA LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 7222261900.

DOMICILIO DE LA OFICINA INFORMANTE: CALLE JOSÉ FRANCISCO GUERRA NÚMERO 200, FRACCIONAMIENTO PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, CP. 50026, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 7222261900 EXTENSIONES 1423116, 1423117, 1423118 Y 1423119.

CONVOCATORIA NÚMERO: 018-2022.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA: 27 DE MAYO DE 2022.

PERIODO DE VENTA DE BASES: 27, 30 y 31 DE MAYO DE 2022.

COSTO DE LAS BASES: \$ 7,554.00

CONVOCANTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: El objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial es la contratación del servicio, cuyas características, cantidades, especificaciones y requisitos que deberán cubrir y satisfacer se detallan en el ANEXO UNO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO B, ANEXO UNO C, ANEXO UNO D y ANEXO UNO E, de las bases.

5. CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN)

ACTIVIDAD	FECHA
Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios, para la revisión y aprobación de bases de licitación.	20 de mayo De 2022
Publicación de Convocatoria y Venta de bases de Licitación.	27 de mayo de 2022 27, 30 y 31 de mayo de 2022
Acto de Junta de Aclaraciones.	01 de junio de 2022
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	06 de junio de 2022
Acto de Análisis y Evaluación de Propuestas, Comité de Adquisiciones y Servicios.	07 de junio de 2022
Emisión del Fallo de Adjudicación	07 de junio de 2022
Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación.	08 de junio de 2022
Firma del Contrato.	21 de junio de 2022

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN.

Mediante oficio número 207C0401720000L/1835/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, firmado por el Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Director de Adquisiciones y Servicios, me convocó al Comité de Adquisiciones y Servicios, para la revisión y aprobación de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/030/2022 referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

El Comité de Adquisiciones y Servicios estuvo integrado por el C. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; la C. Janeth Enríquez Mora, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; el C. Luis Francisco Chimal Cruz, Representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Rodrigo Díaz Robles, Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Eduardo Alejandro Uria Rubio, Representante del Órgano Interno de Control en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Miguel Ángel Colín García, el C. Viktor Melesio Sandoval, Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Áreas Usuarias); y la C. Luz Aurora García Vilchis, en su calidad de testigo social.

El 20 de mayo de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, se reunió el Comité de Adquisiciones y Servicios; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CAS/044E/22 para la revisión y aprobación de las Bases de Licitación, dichas Bases fueron elaboradas de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 Y 45, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción XXVII de! Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26. 28 fracción I, 29. 30 fracción I. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38. 39, 40, 41, 42, 65, 68, 72, 74, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV; 2 fracciones I, VII y XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento.

El Comité de Adquisiciones y Servicios conforme a la revisión y análisis de las bases de licitación, verificó los requisitos y lineamientos en el aspecto técnico, administrativo, legal y financiero del requerimiento 068/2022, por lo que por unanimidad de votos se aprobaron las bases de licitación emitiendo el acuerdo 001/SE/044/2022.

6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORÍA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN

Se verificó que el 27 de mayo de 2022, se publicó la **Convocatoria 018-2022** y que se puso a la disposición las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/030/2022** referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto; en la página web: compramex.edomex.gob.mx.

El mismo 27 de mayo de 2022 se publicó en los periódicos Ovaciones a nivel nacional y El Heraldo Estado de México a nivel local, la convocatoria a las personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/030/2022**, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, se puso a la disposición para consulta y venta; las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, los días 27, 30 y 31 de mayo de 2022 en internet, en el sitio <http://compramex.edomex.gob.mx>.

6.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Se asistió al Acto de la Junta de Aclaraciones celebrado el 01 de junio de 2022, a las 11:00 horas en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle José Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

La C. Karina Rivera Lima, Jefa del Departamento de Adquisiciones, fue la servidora pública designada por la Dirección de Adquisiciones, en su carácter de convocante. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I, II, III y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 3 y 4.2 de las bases correspondientes; se llevó a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-030-2022 referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

La representante de la Dirección de Adquisiciones dio cuenta del registro de asistencia del siguiente licitante:

IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES, S.A.P.I. DE C.V., representada por **el C. Víctor Pérez de Anda**.

La representante de la Dirección de Adquisiciones informó que se recibieron por parte de los siguientes oferentes aclaraciones o comentarios:

- IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES, S.A.P.I. DE C.V., a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el día 31 de mayo del 2022 a las 8:47 horas, once aclaraciones de orden técnico y cinco de orden administrativo.
- BC APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el día 31 de mayo del 2022 a las 10:23 horas, 14 aclaraciones de orden administrativo y 60 aclaraciones de orden técnico, con fundamento con el numeral 3 subnumeral 3.4 al no recibirse archivo en formato Word no se le dio contestación a sus aclaraciones.
- PRODUCTOS STATON, S.A. DE C.V. a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el día 31 de mayo del 2022 a las 10:46 horas, 10 aclaraciones de orden administrativo.
- **IT Solutions Soluciones en Tecnología Y Redes, S.A.P.I. de C.V., S.A. de C.V**

UNIDAD RESPONSABLE	No.	PREGUNTA	RESPUESTA
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	1	<p>Numeral 4.3 Documentos que deberán presentar los oferentes dentro del sobre de la propuesta técnica, subnumeral 4.3.5. En caso de tratarse de una micro, pequeña o mediana empresa deberá presentar escrito de Estratificación, elaborado en términos del Anexo 4, pág 8</p> <p>Pregunta: Con la finalidad de dar cumplimiento al presente numeral, se solicita atentamente a la convocante, que en caso de que mi representada no se encuentre clasificada como una MIPYME, nos permita presentar el Anexo 4 con la leyenda en marca de agua de "No Aplica", ¿Se acepta?</p>	Se acepta
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	2	<p>Numeral 4.3 Documentos que deberán presentar los oferentes dentro del sobre de la propuesta técnica, subnumeral 4.3.8. Declaración fiscal anual del ejercicio 2021 de impuestos federales (incluyendo los anexos referentes al estado de posición financiera y estado de resultados), acompañados de los pagos provisionales de impuestos de los 3 meses anteriores al mes en que se emitan las bases de la presente Licitación Pública.</p> <p>Pregunta: De acuerdo a lo establecido por el SAT que a letra dice: "Se deberá presentar el pago provisional de impuestos a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago", es correcto entender que se deberá presentar los pagos provisionales de impuestos del mes de febrero, marzo y abril; toda vez que el pago correspondiente a mayo esta por efectuarse, ¿es correcto?</p>	Es correcto
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	3	<p>Anexo Uno – A Documentación para integrar el oferente en la Propuesta Técnica, Numeral 7. Para acreditar la experiencia el oferente participante deberá presentar copia simple de al menos tres contratos debidamente formalizados con Instituciones Públicas con una antigüedad no mayor a tres años de su formalización en donde demuestre haber suministrado equipo de imagenología de obtención como de digitalización de imágenes radiológicas en unidades médicas.</p> <p>Pregunta: Con la finalidad de dar cumplimiento al presente numeral, se solicita atentamente a la convocante nos permita presentar copia simple de contratos y/o modificaciones y/o convenio de ampliación, debidamente formalizados con Instituciones Públicas con una antigüedad no mayor a tres años de su formalización en donde demuestre haber suministrado equipo de imagenología de obtención como de digitalización de imágenes radiológicas en unidades médicas, ¿se acepta?</p>	Se acepta sin ser limitante para los demás oferentes.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	4	<p>Anexo Uno – A Documentación para integrar el oferente en la Propuesta Técnica, Numeral 8. El oferente participante deberá presentar en original y/o copia certificada para cotejo y copia simple de los certificados ISO 9001:2015 y/o ISO 13485:2016, a nombre del oferente... (sic).</p> <p>Pregunta: Con la finalidad de dar cumplimiento al presente numeral, se solicita atentamente a la convocante nos permita presentar una carta bajo protesta de decir verdad, que los certificados de calidad ISO 9001:2015 y/o ISO 13485:2016 a nombre del oferente, se encuentra en periodo de certificación, ¿se acepta?</p>	No se acepta

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	5	<p>Anexo Uno – A Documentación para integrar el oferente en la Propuesta Técnica, Numeral 8. El oferente participante deberá presentar en original y/o copia certificada para cotejo y copia simple de los certificados ISO 9001:2015 y/o ISO 13485:2016, a nombre del oferente... (sic).</p> <p>Pregunta: En caso de ser negativa la pregunta anterior y con la finalidad de no limitar la libre participación, se solicita atentamente a la convocante nos permita presentar certificado previo por parte de la casa certificadora indicando la certificación, ¿se acepta?</p>	Si se acepta, sin ser limitante para los demás oferentes
ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO			
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	1	<p>Numeral 4.4 Condiciones generales que deberá observar el oferente que resulte adjudicado.</p> <p>4.4.1 Se obliga a entregar los equipos señalados en el ANEXO UNO-B, los cuales deberán de ser nuevos y/o seminuevos con una antigüedad no mayor a 8 años, demostrable con la factura de compra de dichos equipos, estos deberán de estar funcionando en óptimas condiciones y presentar las Es correcta su apreciación, conforme a lo indicado en el punto 4.4.1. de las presentes bases.pólizas de garantía emitidas por el fabricante vigentes y satisfacer la calidad requerida por el Instituto, de conformidad con la descripción y especificaciones técnicas señalas el ANEXO UNO-C; el prestador del servicio deberá sustituirlos los equipos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.</p> <p>Pregunta: Entendemos que, al presentar equipo seminuevo con una antigüedad no mayor a 8 años funcionando en óptimas condiciones y satisfacer la calidad requerida por el Instituto, de conformidad con la descripción y especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, únicamente se deberá presentar la factura de compra de dichos equipos. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	Es correcta su apreciación, conforme a lo indicado en el punto 4.4.1. de las presentes bases.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	2	<p>Numeral 4.4 Condiciones generales que deberá observar el oferente que resulte adjudicado.</p> <p>4.4.2 Se obliga al oferente adjudicado a prestar el servicio considerando por día efectivo al día laborado (día en que los equipos fueron realmente utilizados) de operación de los equipos tanto de obtención de imágenes radiológicas, digitalizadores, impresoras, etc. Excluyendo los dispositivos accesorios ya que estos no son parte integral del equipo y lo cual no limita el funcionamiento de los equipos.</p> <p>Pregunta: Se entiende que por día No es correcta su apreciación, deberá de considerarse "DÍA EFECTIVO" al día laborado (día en que los equipos fueron realmente utilizados) de operación de los equipos tanto de obtención de imágenes radiológicas, digitalizadores, impresoras, etc. Excluyendo los dispositivos accesorios ya que estos no son parte integral del equipo y lo cual no limita el funcionamiento de los equipos; como lo indica el punto 4.4.2 de las presentes bases, sin excepción de cualquier equipo del ANEXO UNO-B.efectivo al día laborado de operación de los equipos se refiere al día que el equipo se encuentra en plana capacidad de cumplir su función y que el servicio puede ser prestado, considerando para efectos de facturación lo descrito en el numeral 4.4.17, 4.4.18, 4.4.19, y para los equipos no mencionados en estos numerales se deberán de considerar 7 días de servicio por semana. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	No es correcta su apreciación, deberá de considerarse "DÍA EFECTIVO" al día laborado (día en que los equipos fueron realmente utilizados) de operación de los equipos tanto de obtención de imágenes radiológicas, digitalizadores, impresoras, etc. Excluyendo los dispositivos accesorios ya que estos no son parte integral del equipo y lo cual no limita el funcionamiento de los equipos; como lo indica el punto 4.4.2 de las presentes bases, sin excepción de cualquier equipo del ANEXO UNO-B.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	3	<p>5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.</p> <p>5.3.1 La descripción detallada del servicio ofertado en su propuesta técnica, considerando la totalidad de los renglones que conforman la partida, clave, unidad de medida y cantidad solicitada en el ANEXO UNO.</p> <p>Pregunta: Se entiende que la descripción detallada del servicio ofertado considerando la totalidad de los renglones que conforman la partida, clave, unidad de medida y No es correcta su apreciación, deberá apegarse a lo indicado en el 5.3.1 de las presentes bases. Cantidad solicitada en el ANEXO UNO, ya fue requisitada en el Numeral 5.2.1 de la Propuesta Técnica, por lo que no es necesario volver a presentar para este numeral de la Propuesta Económica. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	No es correcta su apreciación, deberá apegarse a lo indicado en el 5.3.1 de las presentes bases.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	4	<p>Anexo Uno – A DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRAR EL OFERENTE EN LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>3.1 Copia legible y completa sin tachaduras, enmendaduras y raspaduras (anverso y reverso) de al menos el 70% de la totalidad de los equipos y/o modalidades de digitalización y obtención de imagen del registro sanitario y sus modificaciones, referenciando el numeral, nombre del fabricante y características del bien, o en su caso, notificación expedida por la Secretaría de Salud, que el producto no requiere registro sanitario, la cual deberá estar referenciada en el documento publicado en el DOF.</p> <p>Pregunta: Se entiende que, para dar cumplimiento a este numeral, para el caso de los productos que no requieren registro sanitario será suficiente presentar la página de DOF referenciada en donde se mencione dicho producto. ¿Se acepta?</p>	Si se acepta, sin ser limitante para los demás oferentes
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	5	<p>Anexo Uno – A DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRAR EL OFERENTE EN LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>3.2 Copia legible y completa sin No es correcta su apreciación, deberá de presentar los certificados ISO 13485 y obligatorios FDA o certificado CE o certificado de Libre Venta del País de Origen) a nombre del fabricante por modalidad radiológica. Tachaduras, enmendaduras y raspaduras (anverso y reverso) de alguno de los siguientes certificados de calidad: ISO 13485 y obligatorios FDA o certificado CE o certificado de Libre Venta del País de Origen) a nombre del fabricante por modalidad radiológica.</p> <p>Pregunta: Se entiende que, para dar cumplimiento a este numeral, es suficiente presentar certificado de calidad ISO 13485 o FDA o certificado CE o certificado de Libre Venta del País de Origen a nombre del fabricante por modalidad radiológica. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	No es correcta su apreciación, deberá de presentar los certificados ISO 13485 y obligatorios FDA o certificado CE o certificado de Libre Venta del País de Origen a nombre del fabricante por modalidad radiológica.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	6	<p>3.3 Presentar catálogos y/o manuales de operación y/o usuarios originales emitidos por los fabricantes y en su caso traducción simple al español, en que se identifique la marca y características del bien ofertado y sus accesorios de acuerdo a la oferta técnica, señalando el número de partida y debidamente referenciados por cada punto de las características solicitadas en el ANEXO UNO-C.</p> <p>Pregunta: Se solicita amablemente a la convocante se nos permita presentar únicamente las páginas del manual del fabricante necesarias para justificar cada punto o renglón solicitado en la descripción técnica de las modalidades solicitadas. ¿Se acepta?</p>	Se acepta siempre y cuando, dichas paginas corresponda a los Manuales de Operación, Uso y/o de Servicio de la marca y modelo del equipo ofertado, anexando la caratula y el índice de dicho manual.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	7	ANEXO UNO-C DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Pregunta: Se entiende que todas las palabras que no pertenecen a un numeral son subtítulos, como por ejemplo las palabras DESCRIPCIÓN y ACCESORIOS, por lo tanto, no se requieren referenciar en manuales y/o catálogos. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	8	ANEXO UNO-D CANTIDAD DE MEDIOS DE CONTRASTE ANUAL Dice: Medio de contraste para resonancia magnética 0.25 mmol/ml, solución inyectable, composición cualitativa. 1ml de solución inyectable contiene 181.43 mg de equivalente a 0.25 mmol contiene 11.7 mg de sodio/ml. Pregunta: ¿Es correcto comprender que esta solicitud hace referencia a medio de contraste paramagnético hepatoespecífico?	Se aclara que el medio de contraste solicitado no es específico de una región anatómica.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	9	ANEXO UNO-D CANTIDAD DE MEDIOS DE CONTRASTE ANUAL Dice: Medio de contraste para resonancia magnética que contiene 604.72 mg de sal paramagnética (equivalente a 1.0 mmol) en 30 ml. Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante, que se permita ofertar medio de contraste para resonancia magnética, con las características propias de cada casa comercial, con la intención de no limitar la libre participación, y así evitar la ausencia del insumo por motivos de escasez o desabasto por parte de algún fabricante. ¿Se acepta?	Se acepta siempre y cuando su uso sea exclusivo en estudios por Resonancia Magnética.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	10	ANEXO UNO-D CANTIDAD DE MEDIOS DE CONTRASTE ANUAL Dice: Medio de contraste para ultrasonido, burbujas de hexafluoruro de azufre 1 ml contiene 8 microlitros de microburbujas cargadas con hexafluoruro de azufre equivalentes a 45 microgramos. Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante se nos indique en qué modalidad y unidad médica se utilizará este medio de contraste, ya que su aplicación es sumamente específica para estudios cardiológicos complejos, y de alguna otra índole. Favor de aclarar.	Se aclara que se utilizara en la modalidad indica en el numeral 13 del ANEXO UNO y en la unidad médica indicada en el ANEXO UNO-D.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	11	ANEXO UNO-D CANTIDAD DE MEDIOS DE CONTRASTE ANUAL Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante que el oferente, una vez adjudicado, se le permita entregar el medio de contraste en una sola presentación (homologado) para evitar complicaciones en cuanto a las presentaciones solicitadas. ¿Se acepta? En caso de ser negativa su respuesta, solicitamos amablemente a la convocante que por favor aclare el por qué solicita el mismo medio de contraste (Concentración) pero en diferentes presentaciones.	No se acepta Se requieren diferentes presentaciones conforme a la operatividad por la modalidad radiológica y modo de empleo en las diferentes unidades médicas y su nivel de atención correspondiente del ANEXO UNO-B.

• **Productos Stanton, S.A. de C.V.**

UNIDAD RESPONSABLE	No.	PREGUNTA	RESPUESTA
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	1	Referente al numeral 2.2.1.3 Plazo de prestación del servicio Entendemos que las instalaciones de la convocante, en donde se deberá realizar la instalación y puesta en marcha de equipos, se encuentran actualmente libre de equipamiento, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	2	Referente al numeral 2.2.1.3 Plazo de prestación del servicio En caso de ser negativa a la respuesta a la pregunta anterior, entendemos que el plazo comenzará una vez que las instalaciones se encuentren desocupadas, ¿es correcta nuestra apreciación.	Es correcta su apreciación, debiéndose apegar al numeral 2.2.1.3 y sus incisos correspondientes de las bases relativas
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	3	Referente al numeral 2.2.1.3, inciso A. Plazo de prestación del servicio Solicitamos amablemente a la convocante, a fin de no limitar libre participación, ampliar el tiempo de entrega a 90 días hábiles para la instalación y puesta en marcha de la Resonancia magnética, ¿acepta nuestra propuesta?	No se acepta, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación del servicio de diagnóstico por imagen a la brevedad, en los Departamentos, Áreas o Servicios de Radiología y Gabinete dentro de las instalaciones de cada unidad médica, sin perjudicar la operación intrahospitalaria, así como la de los pacientes hospitalizados.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	4	Referente al numeral 2.2.1.3, inciso B. Plazo de prestación del servicio Solicitamos amablemente a la convocante, a fin de no limitar libre participación, ampliar el tiempo de entrega a 90 días hábiles para la instalación y puesta en marcha del Tomógrafo multicortes, ¿acepta nuestra propuesta?	No se acepta, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación del servicio de diagnóstico por imagen a la brevedad, en los Departamentos, Áreas o Servicios de Radiología y Gabinete dentro de las instalaciones de cada unidad médica, sin perjudicar la operación intrahospitalaria, así como la de los pacientes hospitalizados.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	5	Referente al numeral 2.2.1.3, inciso C. Plazo de prestación del servicio Solicitamos amablemente a la convocante, a fin de no limitar libre participación, ampliar el tiempo de entrega a 90 días hábiles para la instalación y puesta en marcha de los Mastógrafos, Arcos en C, Ecocardiógrafos tridimensionales Doppler color, Ultrasonido Ginecológico Avanzado, Ultrasonidos dopplers, Densitómetro, Equipo portátil rayos X con batería y el Ortopantógrafo, Angiografía arco monoplanar para hemodinamia, Unidades radiológicas y fluoroscópicas (telemando), Unidad de radiografía de 500 mA; Digitalizadores de alta, y mediana productividad y con mastografía, Impresoras de alta productividad y con mastografía, ¿acepta nuestra propuesta?	No se acepta, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación del servicio de diagnóstico por imagen a la brevedad, en los Departamentos, Áreas o Servicios de Radiología y Gabinete dentro de las instalaciones de cada unidad médica, sin perjudicar la operación intrahospitalaria, así como la de los pacientes hospitalizados.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL	6	Referente al numeral 2.2.1.3, inciso D. Plazo de prestación del servicio Solicitamos amablemente a la convocante, a fin de no limitar libre participación, ampliar el tiempo de entrega a 60 días hábiles para la instalación y puesta en marcha de los de Digitalizadores de baja productividad e impresoras de mediana productividad, ¿acepta nuestra propuesta?	No se acepta, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación del servicio de diagnóstico por imagen a la brevedad, en los Departamentos, Áreas o Servicios de Radiología y Gabinete dentro de las instalaciones de cada unidad médica, sin perjudicar la operación intrahospitalaria, así como la de los pacientes hospitalizados.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	7	Referente al numeral 2.2.1.3, inciso E. Plazo de prestación del servicio Solicitamos amablemente a la convocante, a fin de no limitar libre participación, ampliar el tiempo de entrega a 60 días hábiles para la instalación y puesta en marcha del Sistema de almacenamiento y comunicación de imágenes médicas, ¿acepta nuestra propuesta?	No se acepta, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación del servicio de diagnóstico por imagen a la brevedad, en los Departamentos, Áreas o Servicios de Radiología y Gabinete dentro de las instalaciones de cada unidad médica, sin perjudicar la operación intrahospitalaria, así como la del almacenamiento, administración e interpretación de estudios de cada unidad médica.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	8	Referente al numeral 4.3.4 Entendemos que para dar cumplimiento a este numeral se deberá presentar o la Cédula o únicamente el Anexo tres, ¿es correcta nuestra apreciación?	Pueden ser ambos documentos
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	9	Referente al numeral 4.3.46 Entendemos que es opcional el certificado de Empresa Mexicana, y el no presentarlo no será motivo de desechamiento, ¿es correcta nuestra apreciación?	No existe el numeral 4.3.46
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	10	Referente al numeral 4.3 Entendemos que en caso de que un escrito no aplique para mi representada, se podrá presentar el anexo con la leyenda NO APLICA, ¿es correcta nuestra apreciación?	Es correcto su apreciación

Asimismo, la Servidora Pública designada informó a los asistentes que derivado de un error involuntario el ANEXO UNO D de las bases, fue publicado incompleto; por lo cual se entregó a los oferentes participantes dicho anexo completo.

la Servidora Pública designada por la Convocante informó que, para el procedimiento adquisitivo convocado, no se modificaban los plazos y términos de la convocatoria o las bases.

La Servidora Pública designada por la Convocante dio por terminado el Acto de Junta de Aclaraciones a las 11:50 horas del 01 de junio de 2022, firmando al margen y al calce los servidores públicos, el Testigo Social y los oferentes que intervinieron, para la debida constancia legal.

6.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se presenció el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/030/2022**, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto, que se llevó a cabo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 10:00 horas del 06 de junio de 2022, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, ubicada en calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González en Toluca, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I, 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 82 y 84 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.1 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/030/2022**, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

La C. Janeth Enríquez Mora, fue la servidora pública designada en su carácter de convocante, para la celebración del acto del procedimiento adquisitivo convocado.

La servidora pública designada dio cuenta de que se registró la puntual asistencia de la empresa:

- **BEEH SALUD, S.A. DE C.V. y IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA** representadas por el **C. Armando Reyes de la Mora**.

La servidora pública designada efectuó el pronunciamiento de que se contaba con el número de oferentes que exige la ley para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

A continuación la servidora pública designada precisó el objetivo del acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36, fracciones III y V, 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracciones XVIII y XX, 87, fracciones I y IV, y 88, de su Reglamento; entre las causas para desechar las propuestas, se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten

directamente la solvencia de dichas propuestas, entre las que se incluye la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios. Asimismo, señaló que, una vez iniciado el presente acto, ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrán ser negociadas o modificadas; salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su ley reglamentaria. Finalmente, expuso que corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La servidora pública designada solicitó a la empresa participante, la presentación de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de la documentación solicitada en las bases y anunció que se recibían, para su análisis y evaluación, la propuesta técnica presentada por la empresa que se relaciona a continuación:

- **BEEH SALUD, S.A. DE C.V. y IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA** misma que constó de **3,844 hojas** (tres mil ochocientos cuarenta y cuatro hojas); y una **USB**.

Una vez que el oferente cumplió cuantitativamente con los requisitos de su propuesta técnica, la servidora pública designada anunció que se recibía, para su análisis y evaluación, la propuesta económica presentada por la siguiente empresa:

- **BEEH SALUD, S.A. DE C.V. y IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA**, para la partida única, con **20 folios** y una **USB**; cotizó con un monto mínimo de **\$194,851,890.80 (ciento noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa pesos 80/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ \$324,312,999.20 (trescientos veinte cuatro millones trescientos doce mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)**, montos con I.V.A. incluido.

La servidora pública designada dio lectura en voz alta el contenido del acta correspondiente e informó que para el procedimiento adquisitivo **no era necesario** realizar procedimiento de **contraoferta**; dio por terminado el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, a las 11:15 horas del 06 de junio de 2022, firmando al margen y al calce los servidores públicos, así como el representante de la empresa que intervino, para debida constancia legal.

6.5. ACTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS /DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN)

Mediante oficio número 207C0401720000L/2084/2022 de fecha 06 de junio de 2022, signado por el Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Director de Adquisiciones y Servicios, fui convocada a la sesión extraordinaria CAS/048E/22 del Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, a celebrarse el 07 de junio de 2022 a las 10:00 horas.

El Comité de Adquisiciones y Servicios en fecha 06 de junio de 2022, recibió **mediante oficios** las **Valoraciones Técnicas** siguientes:

- Con oficio número 207C0401430000L/1691/2022 la Dirección de Gestión y Control en su calidad de vocal y área usuaria.
- Con oficio número 207C0401020200S/237/2022 por parte del Vocal Suplente de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
- Con oficio número 207C0401750000L/686/2022, por parte de la Directora de Administración Financiera.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, conforme a las valoraciones técnicas referidas anteriormente, el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios, pronunció que se aceptaba la siguiente:

- **Propuesta aceptada:**

Del oferente • **BEEH SALUD, S.A. DE C.V. y IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA**, fueron aceptadas sus propuestas técnica y económica ya

que cumplieron con las especificaciones, los requisitos, los lineamientos y las características solicitadas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/030/2022.

Derivado de lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23 fracciones II y III de la Ley, 45 fracciones II y V, 87 y 88 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Suplente solicitó a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, la votación para continuar con la sustanciación del Procedimiento respectivo, por lo que emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO 002/SE/048/2022

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto por Unanimidad, dictaminan adjudicar la Contratación objeto del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/030/2022, a favor del oferente **•BEEH SALUD, S.A. DE C.V. y IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA**, se le adjudica el instrumento jurídico para la **partida única**, con los precios unitarios establecidos en su propuesta, con un **monto mínimo de \$194,851,890.80 (ciento noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 324,312,999.20 (trescientos veinte cuatro millones trescientos doce mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), montos con I.V.A. incluido**, en virtud de que sus precios son convenientes.

6.6. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

Derivado de la evaluación realizada a la documentación legal – administrativa de las propuestas técnica y económica, efectuadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y conforme a lo establecido en los Artículos 36 fracción VI, 37 y 38 de la Ley. En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas, del 08 de junio de 2022, la C. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas, en su calidad de convocante, tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/030/2022**, emitió el fallo de adjudicación.

6.7. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 16:00 horas del 08 de junio de 2022, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, ubicada en calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González en Toluca, Estado de México, y con fundamento en el resolutivo del Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/030/2022, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la Coordinación de Servicios de Salud a través de la Dirección de Gestión y Control, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto. La Mtra. Janeth Enríquez Mora fue la servidora pública designada por la Dirección Adquisiciones y Servicios, en su carácter de convocante, dio cuenta de que **no se registró la asistencia de oferente alguno**.

De igual forma la Servidora pública designada por la convocante dio a conocer a los asistentes, el contenido del fallo de adjudicación.

El C. Eduardo Alejandro Uría Rubio, adscrito al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, representante del Órgano Interno de Control, testificó que en los actos del procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/030/2022, verificó que se aplicó el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

6.8. FIRMA DEL CONTRATO

El día 22 de junio de 2022 a las 14:00 horas, se suscribió el contrato número **CLP030/038/2022** a favor de **BEEH SALUD, S.A. DE C.V. y IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES S.A.P.I. DE C.V.,**

EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, firmando por la parte contratante **C. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas** y por la del Proveedor:

- **Representante legal: C. Armando Reyes de la Mora, representante común.**
- **Instrumento que acredita la representación:** Escritura Pública número 86,261, de fecha 14 de enero de 2020, expedido por el Lic. Erik Narmur Campesino; Titular de la Notaría Pública No.94 de la Ciudad de México.

7. CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa de manera objetiva e independiente en todas etapas y actos públicos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/030/2022**, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto, mismos que se llevaron a cabo con **total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes**, asimismo, **no se observó irregularidad alguna** en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por el personal del servicio público del ISSEMYM.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el “Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; dando certidumbre y transparencia al proceso.

De mi participación como testigo social en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/030/2022**, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la norma en la materia.**

8. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de **fortalecer los mecanismos de transparencia** durante el desarrollo de los actos que conforman las Licitaciones Públicas en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se recomienda a la convocante que **una vez iniciado** cualquiera de los actos, quede **restringida la entrada y salida a la Sala de Concursos** a los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como del personal del servicio público adscrito al propio Instituto.

Para los servicios contratados en LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/030/2022**, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología), Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de Contrato Abierto, se sugiere que posterior a la formalización del contrato respectivo, se vigile estrechamente el cumplimiento de éste, así como la calidad del servicio.

En caso de inobservancia por parte del prestador de servicios adjudicado a los puntos antes mencionados, se apliquen las sanciones establecidas en el numeral 10.1 de las bases y en el contrato respectivo.

Se emite el presente testimonio en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 22 de junio de 2022.

MTRA. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS.- TESTIGO SOCIAL, REGISTRO 043-2017-VI.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 723/2021 promovido por: MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA O TERESA LIRA O TERESA LIRA SAAVEDRA, en contra de: MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que se Determine que operado en mi favor a la usucapión y en la consecuencia se declara que de poseedora Me he convertido en propietaria respecto de una fracción de terreno que 500 m cuadrados ubicada en la manzana número 9, lote número 7, Es decir de la fracción número 7 guión letra C (C-7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: Al noreste en diez metros (10.00 m.) con lote número cuatro (4). Al sureste en diez metros (10.00 m.) con calle San Marcos, Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote número seis (6); Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con fracción (7-B) del mismo predio; B).- La cancelación de la inscripción por lo que respecta a la fracción de terreno denominada: fracción número siete (7) guión letra C (7-C), así como sus medidas y colindancias y superficies descritas con anterioridad en la presentación que antecede, inscripción qué obra ante el instituto de la fundación registral del Estado de México: (IFREM), registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertos en la partida número 20933, volumen diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha veinte de del año de mil novecientos setenta y cuatro, Bajo el folio real electrónico número 00398398, C).- La inscripción de la resolución definitiva que se emita en la presente juicio ante el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán para que dicha resolución me sirva como título de propiedad, en términos del artículo 933 del código de civil abrogado.

HECHOS: 1.- Tal y como se acredita en la cláusula IV del contrato privado compraventa de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DEE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, el cual se exhibe en original mediante el presente escrito, siendo mi documento base de la acción y que señaló como anexo número dos, en ese orden de ideas, se tiene que la suscrita adquirí de los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia una fracción de terreno de quinientos metros cuadrados (500 m2) ubicada número nueve (9), lote número siete (7), es decir la fracción número siete (7) guión letra "C" "(7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- Asimismo no omito manifestar que la fracción del terreno anteriormente descrita en el hecho que anteceden que pretendo usucapir de buena fe es parte del bien inmueble propiedad del codemandado señor Margarito Núñez Cruz el cual tiene una superficie total de mil quinientos metros cuadrados (1,500 m2) ubicada en la manzana número nueve (9), lote número (7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 6. Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 8. Al sureste en treinta metros (30.00 m) con calle San Marcos; al noroeste en treinta metros (30.00 m) con lote 4. Por lo que siguiendo este orden de ideas, se tiene que el bien inmueble descrito en el presente hecho, se encuentra inscrito ante el instituto de la fundación Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertadas en la partida número 20933, volumen Diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro bajo el folio real electrónico número 0039 8398.

Tal y como consta en las documentales consistentes en la solicitud de certificado de inscripción y en el respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido por el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en esta última documental pública se puede apreciar que el inmueble anteriormente descrito se encuentra en el nombre de El con demandado señor Margarito Núñez Cruz bajo el folio real electrónico número 003 98 398, tal y como se acredita con la exhibición mediante el presente escrito de los originales de la solicitud de certificado de inscripción de fecha DOCE de abril del año dos mil veintiuno, documentales que señaló como anexos número tres y cuatro.

Asimismo no debería de pasar desapercibido para su señoría, tal y como se encuentra debidamente acreditado en el documento base la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, en el sentido de que en dicha documental privada aparecen como vendedores los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia, pero también lo es, que en el original del respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, por el instituto de la fundación registral del Estado de México, (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en dicha documental pública únicamente aparece como titular registral el señor Margarito Núñez Cruz, tal y como se encuentra debidamente acreditado con la exhibición de dicha documental, pero toda vez que en el documento base en la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año dos mil novecientos setenta y siete, aparece como parte vendedora los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia y afecto de no vulnerar derechos o que qué le pare algún perjuicio la sentencia que en el presente procedimiento se dicte a la última persona citada, considerando la suscrita que existe un litisconsorcio pasivo necesario, es por ello, que también se entabla la presente demanda en contra de la señora AUSTREBERTA MERCADO TAPIA; los señores MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA únicamente son visibles dos huellas digitales estampadas con tinta de color púrpura de los pulgares derechos de los vendedores, misma que fueron estampadas en dicho contrato privado de compraventa, toda vez que se había leer y escribir los vendedores, pero otorgaron su consentimiento ambos para la aceleración derecho acto jurídico estampando sus huellas digitales de sus pulgares derechos; 3.- Asimismo no mito manifestar a su señoría que a partir de la fecha de la adquisición de la fracción del terreno descrito en el dicho Mercado con el número uno (1) del presente escrito, los señores MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y

AUSTREBERTA MERCADO TAPIA me otorgaron la posición de la fracción de terreno de quinientos metros (500 M2) cuadrados ubicada en la manzana número nueve (9), lote siete (7), es decir la fracción número siete (7) guiño letra "C (7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como se desprende de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete; 4.- Asimismo también es de manifestar a su Usúa, qué debido a la posición de la fracción de terreno materia del presente juicio por CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, a partir de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos noventa y uno. Realice el pago del impuesto sobre traslación de dominio a mi favor, así impuesto Predial correspondiente al ejército fiscal del año de mil novecientos noventa y uno, tal y como lo acreditó con la exhibición de los originales de la documentales públicas; quedó nombre de la suscrita TERESA LIRA SAVEEDRA, también conocida como MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAVEEDRA o TERESA LIRA, Según consta en las copias certificadas de la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha veintiséis de febrero del año 2021 respecto a la información testimonial de la identidad de persona de la suscrita, misma con la que ostentó mi personalidad del promovente y qué es exhibida mediante el presente escrito; 5.- Asimismo no mito manifestar a su señoría, que debido a la posesión a título de propietaria quede tengo respecto a la fracción del terreno materia de la presente litis, posee de práctica, pública y continua, eh y cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, a partir del año de mil novecientos noventa y uno; 6. Por todo lo anteriormente narrado, es por lo que la suscrita considero reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 924, 927, 928, 930, 932, 933 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México abrogado, Legislación Sustantiva que es aplicable para el presente asunto, en virtud de que el documento base de la acción (Contrato de Compraventa) fue celebrado por las partes en fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, quedó a nombre de TERESA LIRA SAAVEDRA también conocida como MARIA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA o TERESA LIRA, según consta en las copias certificadas de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno respecto a la información Testimonial de identidad de Persona de la suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

38.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1764/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA, en contra de TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, se dictó auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de que la suscrita MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA se ha convertido en propietaria y dueña por Usucapión, del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón, Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. B).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de haberme convertido en propietaria y dueña por Usucapión del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16 C).- Como consecuencia la INSCRIPCIÓN a mi favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de enero de dos mil doce, celebre contrato privado de compraventa respecto inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. Desde el tres de enero de dos mil doce, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SALVADOR ORTÍZ PÉREZ, CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MERLIN CASTAÑEDA BONILLA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de junio de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

85.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29371/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número: 825/2021 AHORA 29371/2022 EMPLAZAMIENTO A J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 825/2021 AHORA 29371/2022, a J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo, Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: CON UNA SUPERFICIE DE 118.48 METROS CUADRADOS, AL NORTE CON 08.25 METROS CON CALLE VALLE DE BRAVO, AL SUR CON 08.00 METROS CON LOTE 1-A ENRIQUE VILLA, AL ORIENTE CON 14.85 METROS CON CALLE JILOTEPEC, AL PONIENTE CON 15.00 METROS CON EMA GONZALEZ AGUILAR.; B.- La cancelación del Título de Propiedad expedido a nombre del hoy demandado J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Folio Real Electrónico 00307005, bajo los siguientes antecedentes registrales Libro 1/Sección primera, Volumen 649, bajo la Partida 467 de fecha dieciséis (16) de enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble que se ha indicado con anterioridad, así como la nueva inscripción a favor de la suscrita del predio antes indicado. Lo anterior, en virtud de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y por lo tanto me he convertido en propietaria del citado inmueble, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia /Definitiva y que esta cause estado, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para realizar todas y cada una de las anotaciones correspondientes e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan dicha propiedad que tengo en posesión.; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Desde hace treinta y seis (36) años me encuentro en posesión del inmueble que refiero en la prestación marcada como primera de esta demanda en forma Pública, Pacífica, Continua, de buena Fe y en concepto de Propietaria. 2.- El origen de mi posesión es un Convenio de Cesión de Derechos de fecha veintiocho (28) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, por un pago total de la cantidad de \$450,000.00. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional en dos exhibiciones una de \$300,000.00. (Trescientos Mil pesos 00/100) Moneda Nacional el día 28 de mayo de 1985, y la segunda de \$150,000.00. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional el día 8 de enero de 1986, como se acredita en el Convenio de Cesión de Derechos consiste en dos hojas, celebrado entre la suscrita y el señor MARGARITO MARTINEZ MANRIQUEZ, quien me cedió los derechos de la citada propiedad que ha quedado mencionada del cual era poseedor y quien dijo ser el propietario del mismo. 3.- En virtud de que mi posesión ha sido Pública, Continua, de Buena Fe y en Concepto de Propietaria y toda vez que considero haber cumplido con los requisitos legales y exigidos por la Ley: por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó se emplazara por medio de edictos de J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO). DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

16-B1.-13, 29 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 777/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ALBERTO ANTONIO GARCIA GARCIA en el que por auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil veintidós 2022, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin que comparezcan ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha uno (01) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), mediante contrato privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, mi poderdante Alberto Antonio García García adquirió del señor Erick Fernando Jasso Juárez, el predio que se ubica en Calle Liberación sin número, lote 1-C, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 120 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.34 metros y linda con lote 1B, propietaria Teresa Díaz Martínez; Al Sur: 17.34 metros y linda con lote 1D, propietario Javier Fuertes Peña; Al Oriente: 07.00 metros y linda con Calle Liberación; y Al Poniente: 07.00 metros y linda con propiedad de Bernardo Torena Laviano.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en: CALLE LIBERACIÓN SIN NÚMERO, LOTE 1-C, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE TOTAL DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de julio del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

350.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 140/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126793, en donde está localizada la Escuela Primaria "Sor Juana I. de la Cruz", ubicada en Callejón de La Paz, Miraflores, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,223.46 un mil doscientos veintitrés metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 54.40 metros, con Antonio Villa Márquez;
Al sur: 55.40 metros, con Alberto Rocha;
Al oriente: 22.50 metros, con Ramón Tapia; y
Al poniente: 22.20 metros con Callejón de la Paz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 141/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126815, en donde está localizada la Escuela Primaria "Cauhtémoc", ubicada en Calle Morelos No. 12, Municipio de Tepetlixpa, Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 3,646.96 tres mil seiscientos cuarenta y seis metros con noventa y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 51.00 metros, con Palacio Municipal;

Al sur: 52.50 metros, con Rafael Evangelista;
Al oriente: 70.00 metros, con Calle Morelos; y
Al poniente: 71.00 metros con Gloria Rosas de la Rosa.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 142/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00048222, en donde está localizada la Escuela Pre-escolar "Juana de Asbaje", ubicada en Avenida Sor Juana I. de la Cruz, Nepantla, Colonia Acxotla Municipio de Tepetlixpa, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 738.76 setecientos treinta y ocho metros con setenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 21.30 metros, con Calle Justo Sierra;
Al sur: 19.50 metros, con Cancha de Basquet boll-Ayuntamiento;
Al oriente: 35.50 metros, con Calle Prolongación Sor Juana Inés y Barranca; y
Al poniente: 37.00 metros con Guadalupe Galván Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 143/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126638, en donde está localizada la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 19, Municipio de Tepetlixpa, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 2,132.35 dos mil ciento treinta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 67.40 metros, con Trinidad Méndez Alvarado;
Al sur: 58.40 metros, con Carlos Lima Rodríguez;
Al oriente: 33.40 metros, con Callejón; y
Al poniente: 35.50 metros con Avenida Vicente Guerrero.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 144/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126858, en donde está localizada la Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicada en Avenida México No. 2, San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlahutla, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 2,345.17 dos mil trescientos cuarenta y cinco metros con diecisiete decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 50.83 metros, con Iglesia;
Al sur: 42.35 metros, con Calle Morelos;
Al oriente: 48.00 metros, con Avenida México; y
Al poniente: 53.23 metros con Templo y Teódulo Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 145/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126652, en donde está localizada la Escuela Primaria "Benito Juárez", ubicada en Calle Independencia Número 4, Colonia Alegre, Municipio de Atlahutla, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 3,906.22 tres mil novecientos seis metros con veintidós decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 56.50 metros, con Ex presidencia Municipal;
Al sur: 45.45 metros, con Calle Emiliano Zapata;
Al oriente: 72.20 metros, con Calle Independencia; y
Al poniente: 82.25 metros con Callejón S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 146/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017601, en donde está localizada la Escuela Preescolar "José Viscaino Pérez", ubicada en Carr. Los Reyes La Providencia, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,290.29 un mil doscientos noventa metros con veintinueve decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 37.40 metros, con Camino S/N;
Al sur: 37.40 metros, con José Barranco Montoya;
Al oriente: 34.50 metros, con Calle S/N; y
Al poniente: 34.50 metros con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 147/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017634, en donde está localizada la Escuela Primaria "Guadalupe Victoria", ubicada en Tercera Manzana No. 50 San Lorenzo Tóxico, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 8,508.03 ocho mil quinientos ocho metros con tres milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 96.00 metros, con Juan Martínez;
Al sur: 71.00 y 25.00 metros, con Camino y Clara Valdez;
Al oriente: 62.30 y 22.00 metros, con Virginia Campos Juan; y
Al poniente: 84.30 metros con Clara Valdez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 148/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017633, en donde está localizada la Escuela Secundaria No. 173 "Hermenegildo Galeana", ubicada en D/C San Pedro de Los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 9,141.26 nueve mil ciento cuarenta y uno metros con veintiséis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 145.00 metros, con Eusebio Ventura Cruz;
Al sur: 134.35 metros, con Campo de Fut Bol y 4.00 metros con Camino S/N;
Al oriente: 66.50 metros, con Epifanio Vázquez; y
Al poniente: 40.60 y 20.95 metros con Camino S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 149/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017590, en donde está localizada la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón", ubicada en D/C sin número, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 76,436.13 setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis metros con trece decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 26.00, 46.50, 41.00 y 36.20 metros, con David Santos, Saldivar Severiano, Sánchez Bartolo y Carretera;
 Al sur: 230.00 metros, con Donato Santos Saldivar y Amador Reyes Aguilar;
 Al oriente: 122.50, 67.00 y 442.00 metros, con Carretera; y
 Al poniente: 33.00, 62.50, 14.00 y 56.00 metros con Andrés Sánchez Molina, Romana Sánchez y Kinder.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 150/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017618, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Lázaro Cárdenas", ubicada en Barrio Juárez S/N, San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 35,077.07 treinta y cinco mil setenta y siete metros con siete milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 180.00 metros, con Prop. Privada;
 Al sur: 180.00 metros, con Prop. Privada;
 Al oriente: 200.00 metros, con Prop. Privada; y
 Al poniente: 190.00 metros con Prop. Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 151/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018794, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Agustín Yáñez", ubicada en Carretera San Felipe del Progreso km 15, Santa Ana, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,473.51 un mil cuatrocientos setenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 9.30, 61.50 metros, con camino;
 Al sur: 47.00 metros, con camino;
 Al oriente: 6.80, 21.40 metros, con Sala de Cultura Miguel Hidalgo y Costilla S/N; y
 Al poniente: 28.20 metros con camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 152/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018788, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Salvador Díaz Mirón", ubicada en Domicilio Conocido Santa Ana, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 4,424.76 mil cuatrocientos setenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 28.15, 36.00 metros, con David y Miguel Jorge Piña, Anastasio Jorge Piña;
Al sur: 73.20 metros, con Adolfo Sabino y Filemón Maldonado;
Al oriente: 52.00 metros, con calle S/N; y
Al poniente: 75.00 metros con campo de Fut bool.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 153/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018774, en donde está localizada la Escuela extraescolar "Eva Sámano de López Mateos", ubicada en Plaza Rayón #2, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 413.93 cuatrocientos trece metros con noventa y tres decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 29.15 metros, con Callejón el Pipila;
Al sur: 29.15 metros, con Palacio Municipal;
Al oriente: 14.20 metros, con Plaza Rayón; y
Al poniente: 14.20 metros con cárcel municipal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 154/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00016979, en donde está localizada la Escuela Secundaria

"General Lázaro Cárdenas", ubicada en Manzana IV, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 8,537.45 ocho mil quinientos treinta siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 61.00 y 19.70 metros, con Francisco García Pérez;
Al sur: 89.80 metros, con camino S/N;
Al oriente: 106.00 metros, con Bonifacio Sánchez Perdomo; y
Al poniente: 93.50 metros con camino S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 155/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018763, en donde está localizada la Escuela Preescolar "J.N. Artemio del Valle Arista", ubicada en Domicilio Conocido Concepción de los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 8,537.45 ocho mil quinientos treinta siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 11.20 metros, con Erasmo Antonio Hernández;
Al sur: 11.20 metros, con Fausto Sánchez López;
Al oriente: 35.00 metros, con Fausto Sánchez López; y
Al poniente: 35.00 metros con Iglesia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 156/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018766, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Pedro León", ubicada en Calle Nicolás Bravo Oriente número 103, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 6,865.64 seis mil ochocientos sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 55.00 y 89.10 metros, con Francisco Mercado Lugo;
Al sur: 46.80 y 57.50 metros, con Carretera a la Purísima;
Al oriente: 58.85 metros, con Francisco Mercado Lugo; y
Al poniente: 50.25 metros con José Pichardo Varón.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 157/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018771, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Ricardo Flores Magón", ubicada en AV. Emiliano Zapata número 7, La Concepción de los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 6,865.64 seis mil ochocientos sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 9.35, 50.05, 8.60 y 6.40 metros, con Guillermo Tomás Flores y Luciano de la Luz;

Al sur: 70.70 metros, con Camino a la Concepción San Cristóbal;

Al oriente: 187.00 metros, con camino a la Concepción Mavoro; y

Al poniente: 35.12, 24.75, 90.00 y 43.20 metros con Apolinar Sánchez y José Bartolo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 158/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018780, en donde está localizada la Escuela Primaria "Francisco Villa", ubicada en Domicilio Conocido la Estancia, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 4,048.46 cuatro mil cuarenta y ocho metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 59.80 metros, con Kinder;

Al sur: 20.80, 31.70, 2.60, 1.20 y 0.90 metros, con propiedad de F.F.C.C. y José Bermúdez Marín;

Al oriente: 33.85, 12.40, 10.60 y 9.80 metros, con vía de Ferrocarriles Nacionales; y

Al poniente: 10.30 y 55.60 metros con camino y José Bermúdez Marín.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 159/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018782, en donde está localizada la Escuela Primaria "Niños Héroes", ubicada en Calle Benito Juárez S/N, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,733.21 un mil setecientos treinta y tres metros con veintiún decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 42.60 metros, con Carlos Contreras Reyes;
 Al sur: 42.60 metros, con Marcos Ángeles Enriquez;
 Al oriente: 40.80 metros, con Ignacio Sidronio López; y
 Al poniente: 40.80 metros con calle Benito Juárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 160/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018677, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Leona Vicario", ubicada en Domicilio Conocido San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 3,685.44 tres mil seiscientos ochenta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 81.00 metros, con Cándido Méndez Mendoza;
 Al sur: 81.00 metros, con calle sin nombre;
 Al oriente: 45.50 metros, con Calle Vicente Vargas Ruiz; y
 Al poniente: 45.50 metros con carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1134/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERICKA ALVARADO TORRES, respecto del inmueble denominado "TLALMIMILOLPA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS POR EL PRIMERO 96.00 METROS, COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR DELFINO RIVERO; POR EL SEGUNDO 96.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ; AL SUR: 242.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DEL SEÑOR JUAN TORRES ACTUALMENTE SUCESIÓN DEL SEÑOR TORRES; AL ORIENTE: 206.00 METROS CON BENITO SÁNCHEZ; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 105.00 METROS CON JUAN LÓPEZ, POR EL SEGUNDO 94.00 METROS CON MIGUEL LEÓN Y MACEDONIO ZURITA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (37,957.91 M2). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUCIA TORRES MARTÍNEZ, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes, AL

NORTE: EN DOS TRAMOS POR EL PRIMERO 96.00 METROS, COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR DELFINO RIVERO; POR EL SEGUNDO 96.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ; AL SUR: 242.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DEL SEÑOR JUAN TORRES ACTUALMENTE SUCESIÓN DEL SEÑOR TORRES; AL ORIENTE: 206.00 METROS CON BENITO SÁNCHEZ; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 105.00 METROS CON JUAN LÓPEZ, POR EL SEGUNDO 94.00 METROS CON MIGUEL LEÓN Y MACEDONIO ZURITA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (37,957.91 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

356.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN CARLOS AGUILAR ACOSTA promoviendo por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE Número 610/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHIMALPA", ubicado en calle San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en fecha dos 02 de marzo del año dos mil uno, lo adquirió de MARÍA NICOLASA CSAR LOPEZ DE TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos líneas, la primera de 14.13 metros colinda con CAMINO Y LA SEGUNDA DE 18.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARÍA NICOLASA CESAR LOPEZ TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ.

AL SUR con 30.10 metros colinda con ANGELINA CRUZ ACTUALMENTE MARI IVONNE CRUZ GARCIA.

AL PONIETE con 43.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARÍA NICOLASA CESAR LOPEZ DE TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ Y ACTUALMENTE CON MARTIN SAN JUAN BAZÁN.

AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 30.10 colinda con JUANA PAZ actualmente MICAELA CONTRERAS, y LA SEGUNDA DE 17.50 COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARÍA NICOLASA CESAR LOPEZ DE TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ.

Con una superficie de 1,155.54 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

358.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 366/2022, ARIZBEL GONZÁLEZ BLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el Centro de San José del Tunal, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 23.70 metros, colinda con Elizabeth Valencia Lovera; AL SUR: Mide 29.50 metros, colinda con la Delegación de San José del Tunal y Fernando González Valencia; AL ORIENTE: Mide 19.70 metros y colinda con Leopoldo Nuñez Sánchez; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 24.21 metros, con José Ángel Valencia Martínez y la Segunda 8.54 metros con Fernando González Valencia. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 641.80 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

366.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. JESÚS RUFO OLIVARES ALCÁNTARA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 621/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en "EL ROSARIO" ubicado en CALLE SANTIAGO SIN NÚMERO, ESQUINA EL ROSARIO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 98.00 metros y colinda con Apolonia Corona;

AL SUR: 98.00 metros y colinda con Calle Santiago;

AL ORIENTE: 104.00 metros y colinda con Zenaida Pineda; y

AL PONIENTE: 104.00 metros y colinda con Calle del Rosario;

Con una superficie aproximada de 10,192.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con RODOLFO OLIVAREZ SOSA. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni pertenece al régimen comunal o ejidal. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON APOLONIA CORONA; AL SUR CON CALLE SANTIAGO; AL ORIENTE CON ZENAIDA PINEDA; Y AL PONIENTE CON CALLE DEL ROSARIO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

23-B1.-26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SERGIO VELASCO PEÑA, bajo el expediente número 864/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO ZAPATA PONIENTE, NÚMERO 228, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; CON CLAVE CATASTRAL 119 01 156 09 000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS CON JOSE JOAQUIN MELCHOR, AL SUR: 09.00 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 19.40 METROS CON IRINEA BERNARDINA MARTINEZ CABALLERO; AL PONIENTE: 19.72 METROS CON HERMELINDA LOPEZ ZARATE, con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

137-A1.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SERGIO SALGADO VARGAS, bajo el expediente número 646/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN ANDRES JALTENCO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA, ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 10.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BIBIANA DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA; con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

138-A1.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), derivado del bien ubicado en lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción de terreno se encuentra ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 metros con carril; AL SUR: 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez; AL ORIENTE: 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez y AL PONIENTE: 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLÍQUESE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MARADIAGA.-RÚBRICA.

395.- 29 julio, 9 y 18 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 735505/05/2022, El o la (los) C. ENA DEL CARMEN PAWLING RANGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Las Apachas", ubicado en Colonia Los Laureles, Municipio de Tlazala de Fabela, Distrito: Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: mide en dos tramos 27.00 mts y 122.00 mts, linda con Anastacio Arana y Vicente Núñez; Al sur: mide en dos tramos de 30.00 metros y 30.50 con Justa Vargas; Al oriente en tres tramos 62.00 metros, 28.00 metros, y 135.00 mts linda con propiedad de Vicente Núñez y Camino Público; Al poniente: mide 207.50 metros, con propiedad de Justa Vargas. Con una superficie aproximada de: 27,429.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 08 de julio del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

116-A1.- 14, 26 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 735505/05/2022, El C. EVARISTO BAUTISTA TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Carlos Cuevas s/n, lote 24, manzana 27, Colonia San Isidro la Paz, segunda sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 7.00 metros colinda con calle Carlos Cuevas; Al sur: 7.00 metros colinda con calle Circuito Interior; Al oriente: 18.57 metros colinda con lote 23; Al poniente: 18.57 metros colinda con calle Circuito Interior. Superficie total aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 11 de julio del 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

117-A1.- 14, 26 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 112128/03/2022, El o la (los) C. JAVIER VÁZQUEZ OROPEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CALLE PROLONGACIÓN DE DÍAZ GONZÁLEZ S/N EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.18 mts., y colinda con Martín Guillermo García Luna. AL SUR: 36.92 mts., y colinda con Felicitas Vera Sánchez. AL ORIENTE: 14.00 mts., y colinda con calle Prolongación de Díaz González. AL PONIENTE: 14.00 mts., y colinda con Rosa Luna Mendoza. SUPERFICIE APROXIMADA DE 518.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 14 de julio del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

365.- 26, 29 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA DEMARCAION DE CUAUHEMOC
APIZACO, TLAXCALA
AVISO NOTARIAL**

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC, APIZACO TLAXCALA. A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento Especial Testamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **MAURO SOLIS PEREZ**, promovido por **MAGDALENA CRUZ PLUMA**, en su carácter de Albacea Testamentaria y Única y Universal Heredera del autor de la sucesión Testamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaría ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

NOTARIO PÚBLICO

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR.-RÚBRICA.

Apizaco, Tlaxcala, A 27 de junio del 2022.

2-B1.-4, 15 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4405**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 13 de junio del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA KHRISTINE IZUMI DUCLAUD MIKAMI** que otorga la señorita **KEIRI DANIELA DUCLAUD MIKAMI**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de abril del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

249.- 12 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4413**, de fecha **14 de junio del 2022**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ZITA BLANQUEL CHAVEZ**, que otorgaron los señores **ROBERTO ROSAS BLANQUEL**, **ARTEMIO ROSAS BLANQUEL**, **PABLO ROSAS BLANQUEL** y **ESTHER ROSAS BLANQUEL**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 124, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de junio del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

250.- 12 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,551**, Volumen **271**, de fecha 04 de Julio del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME GUTIÉRREZ CISNEROS**, que formalizaron el Ingeniero **JAIME** y señorita **MARIA MONTSERRAT** de apellidos **GUTIÉRREZ VARGAS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 04 de Julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

268.- 12 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **75,375** del volumen **1935 ORDINARIO**, de fecha **04 de Julio** del año **2022**, ante mi las señoritas **ZAVELIA y VALERIA**, ambas de apellidos **HERNÁNDEZ MEJÍA Y ARESTEGUI**, **RADICARON**, la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RUBÉN ARESTEGUI RODRÍGUEZ**, así mismo las señoritas **ZAVELIA y VALERIA**, ambas de apellidos **HERNÁNDEZ MEJÍA Y ARESTEGUI**, aceptaron la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria, así mismo aceptaron el legado, instituido en su favor, por el de Cujus. Las señoritas **ZAVELIA y VALERIA**, ambas de apellidos **HERNÁNDEZ MEJÍA Y ARESTEGUI**, aceptaron el cargo de **ALBACEA** que les fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **04 de Julio** del **2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

271.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 117,926, Volumen 2,836, de fecha 30 de Junio de 2022, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ENRIQUE TEXCUCANO BAUTISTA, que otorga el señor MIGUEL ANGEL TEXCUCANO BLANCA en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

272.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 117,914, Volumen 2,834, de fecha 19 de Junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ DORANTES, que otorga la señora EVA LAGUNES VIVANCO, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores RENE ALEJANDRO, FELIPE DE JESÚS, OSCAR y DIEGO, todos de apellidos HERNÁNDEZ LAGUNES, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

273.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **76,343** del Volumen **1,460** de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EULALIO GARCÍA VELÁZQUEZ, también conocido públicamente con el nombre de EULALIO GARCÍA, que formalizan como presuntos herederos GLORIA ARRAZOLA OROZCO, JOSÉ CARLOS GARCÍA ARRAZOLA, JORGE GARCÍA ARRAZOLA Y FERNANDO ROBERTO GARCÍA ARRAZOLA, la primera en su carácter de Cónyuge Supérstite y los tres restantes como hijos del autor de la Sucesión, II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A JOSÉ CARLOS GARCÍA ARRAZOLA, JORGE GARCÍA ARRAZOLA Y FERNANDO ROBERTO GARCÍA ARRAZOLA, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EL DE CUJUS EULALIO GARCÍA VELÁZQUEZ también conocido públicamente con el nombre de EULALIO GARCÍA por lo que los otorgantes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo 873 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a **24 de mayo de 2022.**

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

274.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **70,781 del Volumen Ordinario 1881 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintitrés de junio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA SANTANA VAZQUEZ**; por sus presuntos herederos los señores **PEDRO ODILÓN MALVAEZ GUADARRAMA, ELEAZAR ESMERALDA MALVAEZ SANTANA, VERONICA MALVAEZ SANTANA Y YESENIA MALVAEZ SANTANA, en calidad cónyuge supérstite y descendientes en primer grado respectivamente de la de cujus.****

Toluca, Méx., 27 de Junio de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

290.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,356, de fecha 13 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUARINO RIVERA MENDOZA**, a solicitud de los señores **JUANA RODRÍGUEZ PÉREZ, IMELDA, RAÚL, ARTURO Y PAOLA, TODOS DE APELLIDOS RIVERA RODRÍGUEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de los señores **Juana Rodríguez Pérez en su carácter de cónyuge supérstite, Imelda, Raúl, Arturo y Paola, todos de apellidos Rivera Rodríguez, como descendientes directos en línea recta en primer grado.**

Tlalnepantla, México, a 24 de junio de 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

104-A1.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **99,843** de fecha 29 de Junio del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. GUADALUPE ACEVEDO PINEDA**, a solicitud de la señora **MARÍA CARIDAD LÓPEZ ACEVEDO**, como descendiente directa y presunta heredera de la autora de la presente sucesión, y como única y universal heredera y albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ FÉLIX DE JESÚS LÓPEZ HUERTA**, y quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de Junio del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

105-A1.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,217, de fecha 03 de Mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SANJUANA ARROYO GARCÍA**, a solicitud de los señores **JESÚS GÓMEZ BALLINAS, DULCE JESSICA, DANIEL ULISES Y LUIS ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS GÓMEZ ARROYO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de los señores **JESÚS GÓMEZ BALLINAS EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE, DULCE JESSICA, DANIEL ULISES Y LUIS ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS GÓMEZ ARROYO, COMO DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.**

Tlalnepantla, México, a 28 de junio de 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

106-A1.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,555 VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Volumen DCCCV (OCHOCIENTOS CINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante mí se **PROTOCOLIZO DE LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR JORGE CARDIEL CRESPO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA. SOCORRO CARDIEL CRESPO EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA EJECUTOR, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES FRANCISCO CARDIEL CRESPO, JOSÉ LUIS CARDIEL CRESPO Y MAURICIO VALENZUELA CARDIEL EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 20 DE JULIO DEL 2022.

NOTARIO PÚBLICO INTERINA NÚMERO 68

M. EN D. P.C. MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN ÁVILA.-RÚBRICA.

393.- 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "124,095" ante mí, el cinco de julio del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA ESTELA TORRES SEGURA, para cuyo efecto comparecieron el señor JHONOBAN GIBRAN MIRAVETTE TORRES y las señoritas KAREN NICOL MIRAVETTE TORRES y YAEL ITATI MIRAVETTE TORRES, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

394.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 29,174 del volumen 628, de fecha 18 de julio del año 2022; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FABIAN BOBADILLA GOMEZ, a solicitud directa de los señores JAIME FABIAN BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de Heredero y Albacea y los señores MIGUEL BENJAMIN BOBADILLA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO BOBADILLA GUTIERREZ, MARIA DOLORES BOBADILLA GUTIERREZ, PATRICIA BOBADILLA GUTIERREZ, FABIOLA BOBADILLA GUTIERREZ, ELIZABETH BOBADILLA GUTIERREZ, EDUARDO BOBADILLA GUTIERREZ, VANESSA LÓPEZ BOBADILLA Y NATALI LÓPEZ BOBADILLA en su calidad de herederos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 26 de julio del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

396.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 26 de julio de 2022.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 10,486** de fecha **13 de julio de 2022**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes** del señor **TOMÁS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, quien tuvo su último domicilio en Localidad San Miguel Agua Bendita sin número, Localidad San Miguel Agua Bendita, código postal cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco, en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a solicitud del

señor **JUAN MANUEL RAMÍREZ CABALLERO**, en su calidad de Único y Universal Heredero y Albacea de dicha sucesión, quien protestó su fiel y leal desempeño.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154 DEL ESTADO DE MÉXICO.

398.- 29 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE EN FECHA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2022, SE **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JORGE LUIS GRACIA MAYEN**, MEDIANTE INSTRUMENTO 10,305 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO), VOLUMEN 275 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LOS SEÑORES **EDITH MONDRAGÓN GARCÍA, MARIANA GRACIA MONDRAGÓN** y **JORGE GRACIA MONDRAGÓN**, MANIFESTANDO NO TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS CUALES ACREDITARON EL PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), EL ARCHIVO JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL SISTEMA NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA CONOCIMIENTO DE TODO INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR ALGÚN DERECHO A LA MISMA O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

399.- 29 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE EN FECHA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2022, SE **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO PÉREZ CORNEJO**, MEDIANTE INSTRUMENTO 10,302 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS), VOLUMEN 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTA **LEGATARIA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** LA SEÑORA **GREGORIA JUANA PÉREZ BURGOS**, también conocida como **JUANA PÉREZ BURGOS (HOY SU SUCESIÓN)**, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA **MARISOL ALVARADO PÉREZ CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS HEREDEROS INSTITUIDOS EN ELLA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR ENRIQUE BURGOS NÁPOLES**, MANIFESTANDO NO TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS CUALES ACREDITA EL PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), EL ARCHIVO JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL SISTEMA NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA CONOCIMIENTO DE TODO INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR ALGÚN DERECHO A LA MISMA O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

400.- 29 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE EN FECHA 1 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2022, SE **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOEL SANTIAGO HERNÁNDEZ**, MEDIANTE INSTRUMENTO 10,341 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO), VOLUMEN 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LOS SEÑORES **SOFÍA SEGURA TORRES, HUGO SANTIAGO SEGURA, JOEL SANTIAGO SEGURA, MARÍA AIDÉ SANTIAGO SEGURA Y RENATA SANTIAGO SEGURA**, MANIFESTANDO NO TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS CUALES ACREDITARON EL PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN), EL ARCHIVO JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL SISTEMA NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA CONOCIMIENTO DE TODO INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR ALGÚN DERECHO A LA MISMA O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

401.- 29 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **trece mil ciento uno** (13,101) del volumen **seiscientos noventa y ocho** (698), de fecha **veinte** (20) de **julio** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **ROSENDO SEGOVIA ESTRADA**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **MARÍA DE LOS ANGELES NOVA HERNÁNDEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

- a) Que el autor de la sucesión falleció el veintiuno (21) de marzo del dos mil veintidós (2022).
- b) Que **MARÍA DE LOS ANGELES NOVA HERNÁNDEZ** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de **ROSENDO SEGOVIA ESTRADA**.
- c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como cónyuge supérstite en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de julio del año 2022.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

170-A1.- 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,342 VOLUMEN 21 DE FECHA **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **JUAN IGNACIO ESCAMILLA PEREA** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, LA SEÑORA **MA. ESTHER PEREZ VILLA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ESTHER PEREZ VILLA** Y LOS SEÑORES **MARIA DE LOS ANGELES, ROSAURA JUANA, MARCOS, ALFREDO E ISMAEL** TODOS DE APELLIDOS **CARACHEO DELGADILLO**, ESTÉ ÚLTIMO

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ROSAURA JUANA CARACHEO DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BERNARDINO CARACHEO FLORES, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE JULIO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

171-A1.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 15977, firmada el día 4 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. ISABEL MARTÍNEZ ACOSTA, quien también fue conocida como MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ACOSTA, que denunciaron los señores MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ACOSTA, por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores LETICIA MARTÍNEZ ACOSTA, JOEL ANTONIO MARTÍNEZ ACOSTA y MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA; y LEOPOLDO MARTÍNEZ ACOSTA, todos en su calidad de presuntos herederos.

Naucalpan, México, a 18 de julio de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

171-A1.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 15978, firmada el día 4 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN ACOSTA BELTRÁN, quien también fue conocida como MA. CONCEPCIÓN ACOSTA, MARÍA CONCEPCIÓN ACOSTA y M CONCEPCIÓN ACOSTA, que denunciaron los señores MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ACOSTA, por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores LETICIA MARTÍNEZ ACOSTA, JOEL ANTONIO MARTÍNEZ ACOSTA y MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA; y LEOPOLDO MARTÍNEZ ACOSTA, todos en su calidad de presuntos herederos.

Naucalpan, México, a 18 de julio de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

173-A1.- 29 julio y 9 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL AVISO NOTARIAL 779-A1, INSTRUMENTO 80,142, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS DÍAS 26 DE MAYO Y 7 DE JUNIO DEL 2022 DE LA NOTARÍA 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, A CARGO DE LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.

DICE:	DEBE DECIR:
EN EL SEGUNDO RENGLÓN: sucesión intestamentaria a bienes del señor SIGFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	EN EL SEGUNDO RENGLÓN: sucesión intestamentaria a bienes del señor SIGIFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
EN EL TERCER RENGLÓN: SIGFREDO SÁNCHEZ MENESES	EN EL TERCER RENGLÓN: SIGIFREDO SÁNCHEZ MENESES

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MONICA MARGARITA AVILES ROMERO ADJUDICATARIA EN COPROPIEDAD CON CLAUDIA LORENA AVILES ROMERO, ELIA AMIRA Y JUDITH MIREYA, ESTAS ULTIMAS 2 DE APELLIDOS AVILES CRESPO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1189/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 21, MANZANA 413, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 20.

SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 22.

ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 53.

PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CUAUTITLAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de Julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

144-A1.- 26, 29 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ALEJANDRA HERNANDEZ GUZMAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3617**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 399, VOLUMEN 143, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 21 NOVIEMBRE DE 1984, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 5903, VOLUMEN 163 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR LA II.- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "CORPORACIÓN FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO ENAJENANTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR CONTADOR PÚBLICO LUIS ALFREDO PERESCANO AHUMADA, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA "INSTITUTO ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADO NEFTALI FORTINO CASTRO ABARCA, E INGENIERO GUILLERMO ALVISO MORENO Y EL SEÑOR JUAN MENA DELGADILLO COMO ADQUIRENTE. III.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES, QUE OTORGA "CENTRO DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR ARQUITECTO LUIS GARGOLLO ORVAÑANOS COMO VENDEDORA, Y EL SEÑOR JUAN MENA DELGADILLO, COMO EL COMPRADOR. IV.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA (BANCO NACIONAL DE MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN PRIVADA DE BANCA MÚLTIPLE, COMO ACREEDOR REPRESENTADO COMO A QUEDADO DICHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BANCO" Y EL SEÑOR JUAN MENA DELGADILLO COMO DEUDOR, QUIEN COMPARECE CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA SEÑORA ALEJANDRA HERNANDEZ GUZMAN DE MENA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL "CLIENTE", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO EN CONDOMINIO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA SESENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO IZCALLI SAN PABLO DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA CASA IZQUIERDA, MATERIA DE ESCRITURA CON UNA ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, ESTA EDIFICADA SOBRE UNA ÁREA PRIVATIVA DE: SESENTA METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON LA CASA DERECHA DEL LOTE VEINTICUATRO; AL SUR, EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON LA CASA DERECHA DEL LOTE VEINTICINCO; AL ORIENTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE DE TUNDRA; Y AL PONIENTE, EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE DIEZ. LA ENTRADA DE LA CASA CUENTA CON UN ANDADOR, COCHERA PARA UN AUTOMÓVIL Y JARDIN.

EN ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

145-A1.- 26, 29 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2022.

QUE EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, EL C. JOSE RAUL ALFARO ROBLES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1564, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP 7.00 MTS. CON CALLE PRAGA; AL SO EN 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NO EN 20.00 MTS. CON LOTE 8; AL SP 20.00 MTS. CON LOTE 10. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

143-A1.- 26, 29 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA **28 DE ABRIL DE 2022**, el C. EDUARDO VEGA JUAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 604.32 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

397.- 29 julio, 3 y 8 agosto.